



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVIII

Lunes, 11 de diciembre de 2023

Número 149

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

- 4790 Anuncio por el que se somete a información pública la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en la parcela 1 HB del Plan Parcial Meloneras Golf. (Expediente 30/2023-1003123617). San Bartolomé de Tirajana..... 16074
- 4791 Anuncio por el que se somete a información pública la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en la parcela APHB-3 del Plan Parcial Meloneras 2-A. (Expediente 31/2023-1003124158). San Bartolomé de Tirajana..... 16075

#### CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

- 11254 Resolución por la que se concede la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada “Ampliación Subestación Jares 132 KV y Compensador Síncrono”, Expediente nº AT 23/003..... 16076

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 13053 Lista provisional de admitidos y excluidos, de la convocatoria de provisión de las plazas reservadas a personal funcionario o laboral fijo de este Cabildo, a través del sistema de concurso ..... 16083

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 12735 Informe Ambiental Estratégico de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Sistema General Parque Arqueológico El Agujero - La Guancha - Bocabarranco..... 16086
- 12764 Informe Ambiental Estratégico de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Santa María de Guía y antiguo Colegio Los Salesianos al nuevo uso sociosanitario previsto y la modificación del catálogo de edificaciones de interés arquitectónico y etnográfico municipal en lo que se refiere al antiguo Colegio Los Salesianos ..... 16097

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 13036 Aprobación definitiva de la Modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del Proyecto “Red de Riego de Arrecife” ..... 16113
- 13038 Aprobación definitiva de la Modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Yaiza para el “Plan de Cooperación Municipal 2020-Yaiza” ..... 16113
- 13069 Aprobación definitiva de la Modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tías para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías” ..... 16114

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones Públicas,  
Justicia y Seguridad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros  
más gastos de franqueo

13078	Aprobación definitiva de la Modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tinajo para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo” .....	16115
13126	Aprobación definitiva de la Modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Haría para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría” .....	16116
13133	Aprobación definitiva de la Modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife” .....	16116
13154	Convocatoria de subvenciones deportivas de concurrencia competitiva para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la Isla de Lanzarote y La Graciosa (Año 2023).....	16117
	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b>	
12717	Modificación de la composición de representantes de la Corporación en el Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).....	16122
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO</b>	
13043	Decreto de Alcaldía nº 8292, relativo a la sustitución de don Rubén Domingo López Sánchez .....	16126
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA</b>	
13419	Aprobación inicial del Presupuesto General 2024.....	16126
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN</b>	
12704	Aprobación inicial del establecimiento del modelo de gestión del servicio público de gestión del Sitio Etnológico del B.I.C. “El Molino Quemado” (El Molino de Viento), en el término municipal de Mogán (Expte. nº 10853/2023) .....	16127
12707	Aprobación inicial del Reglamento que establece el Régimen Jurídico y Funcionamiento de la Gestión del Sitio Etnológico del B.I.C. “El Molino Quemado” (Expte. nº 14952/2023) .....	16127
12711	Aprobación inicial del estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio de gestión del Sitio Etnológico del B.I.C. “El Molino Quemado” (El Molino de Viento) (Expte. nº 10855/2023) .....	16128
13046	Aprobación definitiva de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por prestación del servicio de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales”, Expte. 12074/2023 .....	16128
13048	Aprobación inicial de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones culturales”, Expte. 13742/2023 .....	16129
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA</b>	
13583	Aprobación definitiva del Expte. nº 2359/2023, de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito..	16130
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA</b>	
13061	Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023, correspondiente a las bajas de personal del ejercicio 2022..	16139
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO</b>	
12278	Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por derechos de examen y otras pruebas selectivas .....	16142
	<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
	<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS</b>	
12285	Nombramiento de doña Práxedes Rodríguez Torres, como Jueza de Paz Sustituta del municipio de Yaiza (Lanzarote).....	16144

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

#### Dirección General de Ordenación del Territorio

#### ANUNCIO

#### 4.502

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, EN LA PARCELA 1 HB DEL PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF. (EXPEDIENTE 30/2023-1003123617). T.M. SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. GRAN CANARIA.

Por Orden del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas número 52/2023, de 24 de octubre, se inicia el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en la parcela 1 HB del Plan Parcial Meloneras Golf.

En el epígrafe 1.3 de la Memoria del Borrador de esta Modificación de Planeamiento se expresan los objetivos de esta Modificación: "... La Modificación Menor del Planeamiento General Urbanístico de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito del Plan Parcial Meloneras Golf, surge de la obligación de ejecutar la Sentencia número 10/2013, de 5 febrero, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, referida a la Parcela 1 HB (Recurso Contencioso-Administrativo número 8/2011).

(...) Dicha previsión legal, por lo tanto, aminora considerablemente el margen de discrecionalidad del planeamiento, limitando la alteración del planeamiento que se opera a través de esta Modificación Menor al establecimiento de una Reclasificación y Categorización hacia un Suelo Rústico conforme al marco normativo previsto en la LSENPC...".

Asimismo, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resuelve someter a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor, por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.

A los efectos se le indica que la documentación del expediente podrá ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planos-121-2013/>

y el expediente estará de manifiesto en la Dirección General de Ordenación del Territorio, sita en la Plaza de los Derechos Humanos número 22, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, CP 35071, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Onán Cruz Díaz.

4.790

## **Dirección General de Ordenación del Territorio**

### **ANUNCIO**

#### **4.503**

**ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, EN LA PARCELA APHB-3 DEL PLAN PARCIAL MELONERAS 2-A. (EXPEDIENTE 31-2023-1003124158). T.M. SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. GRAN CANARIA.**

Por Orden del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas número 52/2023, de 24 de octubre, se inicia el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en la parcela APHB-3 del Plan Parcial Meloneras 2-A.

En el epígrafe 1.3 de la Memoria del Borrador de esta Modificación de Planeamiento se expresan los objetivos de esta Modificación: "... La Modificación Menor del Planeamiento General Urbanístico de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito del Plan Parcial Meloneras 2A, surge de la obligación de ejecutar la Sentencia número 131/2013, de 3 diciembre, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, referida a la Parcela APHB-3 (Recurso Contencioso-Administrativo Número 14/2011).

En consecuencia, se trata de una Modificación del Planeamiento que se soporta en el principio de Seguridad Jurídica proclamado en el artículo 9 de la Constitución Española y la obligación de las Administraciones Públicas, referida al cumplimiento de una Sentencia Firme y de prestar la colaboración requerida para su ejecución, conforme a lo establecido en su artículo 118, con relación a los principios generales contemplados en el artículo 3.

Dicha previsión legal, por lo tanto, aminora considerablemente el margen de discrecionalidad del planeamiento, limitando la alteración del planeamiento que se opera a través de esta Modificación Menor al establecimiento de una Reclasificación y Categorización hacia un Suelo Rústico conforme al marco normativo previsto en la LSENPC.”

Asimismo, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resuelve someter a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor, por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.

A los efectos se le indica que la documentación del expediente podrá ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planes-121-2013/>

y el expediente estará de manifiesto en la Dirección General de Ordenación del Territorio sita en la Plaza de los Derechos Humanos número 22, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, CP 35071, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Onán Cruz Díaz.

4.791

## **CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA**

### **Dirección General de Energía**

#### **RESOLUCIÓN**

##### **4.504**

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN DENOMINADA “AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN JARES 132 KV Y COMPENSADOR SÍNCRONO”, EXPEDIENTE NÚMERO AT 23/003.**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º. Solicitudes.

Con fecha 18 de abril de 2023, la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U. (en lo sucesivo REE), presenta ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para ejecución de la infraestructura contemplada en el proyecto

“Ampliación subestación Jares 132 kV y compensador síncrono”, con visado número GC 111196/00, de fecha 17/04/2023 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental (COIICO), asignándose el número de expediente AT23/003.

#### 2º. Antecedentes.

La instalación objeto del proyecto de ampliación dispone de las siguientes autorizaciones administrativas:

- Resolución número 808/2016, de 23 de mayo, de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada “Nueva subestación eléctrica de Jares a 132 kV”, expediente número AT15/009.

- Resolución número 1701/2018, de 9 de octubre, de autorización de puesta en servicio de la instalación eléctrica de alta tensión denominada “Nueva subestación eléctrica Jares 132 kV”, Expte. número AT 15/009.

#### 3º. Descripción de las instalaciones proyectadas.

El objeto de las actuaciones proyectadas es la ampliación de la subestación de JARES 132 kV tipo GIS con configuración de Interruptor y Medio, con 3 interruptores nuevos (Calle 2: compensador Jares y Calle 3: L/EVRE y central 03) y la instalación de un compensador síncrono de 25 MVA a conectar en dicha subestación.

Los cables de conexión tendrán las siguientes características:

- Número de circuitos: 1.
- Longitud: 76 m.
- Conductor Aluminio: 1200 mm<sup>2</sup>.
- Aislamiento: XLPE.
- Tipo de cable: RHZ1-RA+2OL(AS) 76/132 kV 1x1200MAL+H135.
- Número de cables por circuito: 1.
- Instalación Zanja hormigonada con tubos al tresbolillo.

#### 4º. Información Pública.

Mediante anuncio de la Dirección General de Energía de fecha 2 de mayo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 58, de 12 de mayo de 2023, el Boletín Oficial de Canarias número 96 de 18 de mayo de 2023, el Boletín Oficial del Estado número 112, de 11 de mayo de 2023, en el Tablón de Anuncios del Ayto. de Tuineje, en uno de los periódicos de más difusión de la provincia de Las Palmas, y en la sede electrónica de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, se sometió a información pública, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de su publicación, la documentación relativa a la autorización administrativa del expediente de referencia, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pudiera consultarlo, habiéndose recibido las siguientes alegaciones:

4.1) La mercantil Sistemas Energéticos Mercurio, S.L., expone que existe una zona en conflicto entre la ampliación propuesta por REE y el proyecto de ampliación de la SET Colectora Alisio, y solicita que las actuaciones proyectadas se ejecuten de forma que se haga compatible con las infraestructuras existente (SET Colectora Alisio) y con el crecimiento futuro de dicha instalación.

4.2) La mercantil PSF Palmita S.L.U., expone que próximamente será necesario ampliar la superficie existente de la zona de intemperie de la subestación SET Jares Generación -aunque se denomine de forma distinta, se refiere a la misma que la anterior- para colocar una serie de nuevas posiciones, solicitando que REE proceda a retranquear el cerramiento perimetral del proyecto.

Con fecha 16 de noviembre de 2023, REE comunica a esta Administración que ha alcanzado acuerdos con los promotores renovables afectados por las actuaciones previstas, al objeto de que no existan interferencias entre unos y otros proyectos, haciéndolos, por tanto, compatibles.

Con fecha 28 de noviembre de 2023, REE presenta una Relación de Bienes y Derechos Actualizada.

5º. Informes solicitados y respuestas recibidas.

Durante la tramitación del expediente, se ha solicitado la emisión de informes a las siguientes Administraciones, Organismos y empresas:

1) Ayuntamiento de Tuineje: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de DIEZ DÍAS mediante oficio de fecha 24 de abril de 2023, constandingo acuse de recibo de igual fecha, no recibándose contestación.

2) Cabildo de Fuerteventura: con fecha 23 de mayo de 2023 se recibe informe del Servicio de Ordenación del Territorio en el que se concluye que la actuación pretendida no incurre en ningún uso prohibido expresamente por el Plan Insular de Ordenación y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

También se indica que respecto a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias, la actuación pretendida no es un uso prohibido en suelo rústico común y se recoge que se podrán localizar además aquellos usos que no sean admisibles en otras categorías pero que por sus características y funcionalidad deban implantarse en suelo rústico.

Con fecha 23 de mayo de 2023, se emite informe por parte del Servicio de Patrimonio Cultural en el que se determina que en dicho emplazamiento no se localiza ningún bien declarado de Interés Cultural ni con expediente incoado a tal efecto, ni registrado en el Inventario de Patrimonio del vigente Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura ni registrado en ninguno de los inventarios de bienes culturales existentes.

Asimismo se indica expresamente que próximo al lugar de emplazamiento de la instalación eléctrica sí se localiza el bien registrado en el Inventario de Bienes Arqueológicos con el número TUA-084, del cual se adjunta ficha descriptiva y de localización del bien, y también un horno de cal en las coordenadas UTM X: 587972 e Y: 312401, informándose con objeto de que se tengan en cuenta para que los mismo no se vean, ni directa ni indirectamente, afectados por la implantación del proyecto.

Por último se advierte que Inventario de Bienes Arqueológicos de Fuerteventura se realizó mediante prospección superficial del territorio, sin sondeos arqueológicos, por lo que se escapa de la metodología empleada el conocimiento de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo, por ello, en tareas de remoción o acondicionamiento de terreno puede que aparezcan vestigios arqueológicos. En el supuesto caso de que apareciese algún vestigio se deberán paralizar las obras y comunicarlo inmediatamente al Servicio de Patrimonio Cultural, conforme al artículo 94 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

3) Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas del Gobierno de Canarias: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de DIEZ DÍAS mediante oficio de fecha 24 de abril de 2023, no recibándose contestación.

4) Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias: con fecha 9 de mayo de 2023, la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural comunica que según el artículo 16 apartado i, de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias la emisión del informe perceptivo y vinculante en los instrumentos de planeamiento

territorial y urbanístico que afecten a bienes de interés cultural o bienes del catálogo insular es competencia de los Cabildos Insulares respectivos.

5) Agencia Estatal de Seguridad Aérea: con fecha 21 de agosto de 2023, comunica la cancelación del trámite por no haberse cursado la correspondiente solicitud de autorización en materia de servidumbres por la vía preestablecida.

Sin embargo, se ha comprobado que la instalación de referencia no se emplaza en zona de servidumbres aeronáuticas conforme al Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

6) Dirección General de Política y Energética y Minas: con fecha 9 de mayo de 2023, dicha Dirección General informa favorablemente a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000 y en el artículo 16.1.a) de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre.

7) Edistribución Redes Digitales, S.L.: mediante informe de 2 de junio de 2023, la mercantil realiza una serie de observaciones de índole técnico-jurídico de carácter general y no específicas para proyecto sujeto a aprobación, considerando que debe denegarse la autorización y proceder a subsanar la cuestión técnica mediante alguna de las otras alternativas que en dicho documento se proponen.

Mediante escrito de REE de fecha 25 de julio de 2023, concluye que el compensador de Jares al que se refiere la alegación, cumple con los requisitos expuestos en la normativa vigente ya que su funcionalidad no es el balance o la gestión de congestiones, sino que permite garantizar un funcionamiento más seguro y fiable del sistema aportando potencia de cortocircuito y robustez, a la vez que disminuyendo la interacción entre los elementos de electrónica de potencia de los nuevos componentes del sistema, especialmente de generación renovable, y que por lo tanto REE está cumpliendo estrictamente con las obligaciones legalmente establecidas en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, y en el instrumento de Planificación Eléctrica vigente.

#### 6º. Declaración de Interés General.

Con fecha 20 de abril de 2023 REE presenta ante esta Dirección General de Energía una solicitud motivada para que se declare el interés general de las instalaciones proyectadas.

Apreciadas las razones de excepcional interés existentes para la ejecución de las instalaciones, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial emite con fecha 3 de julio de 2023 la Orden número 402/2023, de Declaración de Interés General de las instalaciones de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario.

7º. Consultas al Ayuntamiento y Cabildo afectados de conformidad con el artículo 6bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario.

La Orden número 402/2023, de 3 de julio de 2023, por la que se declara el interés general de las instalaciones proyectadas, son trasladadas al Cabildo de Fuerteventura y al Ayuntamiento de Tuineje, concediéndoles un plazo de QUINCE DÍAS, de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario, y con la reducción de plazos establecida en el artículo 2 de la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, a los efectos de que informen sobre la conformidad o disconformidad del proyecto con el planeamiento territorial o urbanístico en vigor, haciéndoles saber que transcurrido dicho plazo se entenderá evacuado el trámite y se continuará el procedimiento. Se ha obtenido el siguiente resultado:

1) Ayuntamiento de Tuineje: Se solicita emisión de informe en un plazo máximo de QUINCE DÍAS mediante oficio de fecha de 4 de julio de 2023, no recibéndose contestación.

2) Cabildo de Fuerteventura: Mediante Informe Técnico de fecha 27 de septiembre de 2023, se concluye que la actuación pretendida no incurre en ningún uso prohibido expresamente por el PIOF-PORN, además que podría entenderse entre actividades sometidas a limitaciones específicas dado que se recogen como tales las instalaciones puntuales y que la subestación es existente, y que por otro lado respecto a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias, la actuación pretendida no es un uso prohibido en suelo rústico común y se recoge que se podrán localizar además aquellos usos que no sean admisibles en otras categorías pero que por sus características y funcionalidad deban implantarse en suelo rústico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La ejecución de las instalaciones contempladas en el expediente de referencia requiere de autorización administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y en el resto de normativa vigente, en particular la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades del transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

II. Las actuaciones citadas se encuentran incluidas en «Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de marzo de 2022 y publicada por Resolución de la Secretaria de Estado de Energía de fecha 8 de abril de 2022 («Boletín Oficial del Estado» número 93, de 19 de abril de 2022).

III. En relación con la garantía del suministro de energía, la normativa vigente vela por que todos los ciudadanos tengan acceso a dicho suministro en condiciones satisfactorias, garantizando que tal servicio cuente con los parámetros de calidad necesarios para que el usuario final pueda utilizar la energía en las condiciones adecuadas a sus necesidades o las de sus instalaciones, contribuyendo las instalaciones proyectadas a mejorar el mallado de la Red de Transporte y dotar al sistema eléctrico canario de unos niveles de calidad y seguridad de suministro adecuados.

IV. La ejecución de las instalaciones proyectadas no requiere de evaluación de impacto ambiental por no encontrarse incluido el proyecto en alguno de los supuestos previstos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ni de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

V. Al trámite del expediente le ha resultado de aplicación la reducción de plazos establecida en el artículo 2 de la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.

VI. La Orden número 402/2023, de 3 de julio de 2023, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se declaran de interés general las obras del expediente AT 23/003 justifica el interés general de las instalaciones proyectadas, una vez valoradas las razones de índole energética.

VII. El Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, establece que la Dirección General de Energía tiene atribuidas las competencias para la concesión de autorizaciones y la tramitación de comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia energética, ejerciendo exclusivamente sobre las mismas las atribuciones sectoriales en materia de energía.



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Otorgar la autorización administrativa para la ejecución de las instalaciones contempladas en el proyecto denominado “Ampliación de la Subestación Jares 132 kV y compensador síncrono”, T.M. de Tuineje, número de visado GC 111196/00, de fecha 17/04/2023 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental (COIICO), asignándose el número de expediente AT23/003, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y resto de normativa de aplicación.

Segundo. Declarar de Utilidad Pública las instalaciones contempladas en el proyecto anteriormente indicado, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En el Anexo se relacionan los bienes y titulares afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública, a los efectos previstos en los artículos 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. El plazo máximo para presentar la solicitud de puesta en servicio de las instalaciones será de VEINTICUATRO MESES, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Dicha solicitud se ajustará a los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre.

Cuarto. La ejecución de las instalaciones se ajustará estrictamente al proyecto identificado en la presente resolución, excepto las modificaciones no sustanciales, que deberán contemplarse como anexos al Certificado de Dirección y Finalización de Obra según lo indicado en el artículo 45 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre. Cualquier modificación sustancial de las características de la instalación autorizada exigirá nueva resolución de autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.5 de dicho Reglamento.

Quinto. Las obras se ejecutarán de conformidad con los condicionados técnicos emitidos por los organismos afectados, y se concede a salvo de los derechos de propiedad de los terrenos ocupados y de los cuales se supone se dispone de la propiedad o autorización de paso por parte del peticionario, y sin perjuicio de la obtención de cualquier otra autorización exigible por la legislación vigente, cuyo otorgamiento compete a otras Administraciones y Organismos Públicos.

Sexto. La instalación deberá ser ejecutada por instalador o empresa instaladora en alta tensión.

Séptimo. Durante el desarrollo y ejecución de las instalaciones, se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Octavo. Previos los trámites legales oportunos, la Administración podrá declarar la nulidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones del solicitante que figuran en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, así como en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. En materia de caducidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre y en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria.

LA JEFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y GENERACIÓN EN R.O., Alejandra Rodríguez Alloza.

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aceptar en todos sus términos la propuesta anterior.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al promotor, a los organismos que informaron o debieron informar en el procedimiento y a los interesados cuyos derechos e intereses resulten afectados por la misma.

**TERCERO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como a través de los medios electrónicos preceptivos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

**DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA,** Alberto Hernández Suárez.

**ANEXO:  
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

<b>AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN DE JARES 132 KV E INSTALACIÓN COMPENSADOR SÍNCRONO</b>										
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS										
TM TUINEJE (Fuerteventura)										
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polligono	Parcela	Superficie Parcela (m2)	Ocupación de pleno dominio subestación (m2)	Ocupación pleno dominio Acceso (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Naturaleza del terreno
1	SAT N 5848 HERMANOS RODRÍGUEZ 13 DE SEPTIEMBRE S.L. SISTEMAS ENERGÉTICOS FUERTEVENTURA S.L.	35030A01100359	11	359	1.009.605	1.932	-	1.801	-	Rústico

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

##### 4.505

Mediante Resolución CAB/8242/2023 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 28 de noviembre de 2023, se ha procedido a aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos, de la convocatoria de provisión de las plazas reservadas a Personal Funcionario o Laboral Fijo, del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a través del sistema de concurso, quedando el listado provisional en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la siguiente Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, de la convocatoria de provisión de las plazas reservadas a Personal Funcionario o Laboral Fijo, del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a través del sistema de concurso, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de estabilización aprobada el 16 de mayo de 2022:

##### LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

##### LICENCIADO EN DERECHO

NOMBRE	DNI
ARBELO VIERA, LETICIA JESÚS	***6019**
DIRIE, MARÍA CRISTINA	**5472***
GOZALO MATAALLANA, AMANAY	****6537*
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ESTRELLA DE MAR	**8909***
MEDEROS CHOCHO, ANTONIA FABIOLA	***8796**

##### OFICIAL CONDUCTOR

NOMBRE	DNI
GODOY MENDOZA, JUAN JOSÉ	***6122**
ALFONSO GONZÁLEZ, DANIEL	**5358***
BETANCOR SÁNCHEZ, JUAN MANUEL	****0545*
CABARCOS SECO, DIEGO	**6878***
GARCÍA MARTÍNEZ, CÉSAR	***7609**

ROIZ PÉREZ, MARÍA DE JESÚS \*\*\*\*3651\*

TACORONTE TORRES, LEOPOLDO \*2886\*\*\*\*

**PROFESOR DE MÚSICA**

NOMBRE DNI

SANTOS ALOCÉN, JAVIER \*\*\*4516\*\*

**EDUCADOR/A**

NOMBRE DNI

CLAVIJO SÁNCHEZ, CORAIMA \*\*\*3911\*\*

GARCÍA SÁNCHEZ, ELENA \*\*7693\*\*\*

GONZÁLEZ FALCÓN, LUCÍA \*\*\*\*0193\*

GUTIÉRREZ PERDOMO, RICARDO \*\*5286\*\*\*

MELO ARMAS, SONSOLES MARÍA \*\*\*9227\*\*

**MONITOR FOLCLORE**

NOMBRE DNI

GUTIÉRREZ PERDOMO, RICARDO \*\*\*2862\*\*

LEÓN HERNÁNDEZ, DAVID \*\*8907\*\*\*

PERERA HIERRO, TOMÁS ANDRÉS \*\*\*\*6784\*

UMPIÉRREZ RODRÍGUEZ, JUAN \*\*8885\*\*\*

**PROMOTOR DE VENTAS**

NOMBRE DNI

HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, M<sup>o</sup> CONCEPCIÓN \*\*\*5621\*\*

CABRERA CASTRO, SARA \*5377\*\*\*\*

CLAVIJO SÁNCHEZ, CORAIMA \*\*\*\*9111\*

**TÉCNICO MEDIO**

NOMBRE DNI

ARBELO VIERA, LETICIA JESÚS \*\*\*6019\*\*

ALBA PÉREZ, LUIS \*\*5291\*\*\*

ÁLVAREZ MARCO, JAVIER	****2846*
CABRERA CASTRO, SARA	**3772***
CEDRÉS QUINTANA, YOLANDA	***6572**
CLAVIJO SÁNCHEZ, CORAIMA	*8539****
CURBELO VALDIVIA, EULOGIO	****0978*
DE SANCHO RIVERO, PAOLA CRISTINA	*4721****
DE VERA CABRERA, SILVIA ESTHER	***3218**
DOMINICI GONZÁLEZ, MARCOS	**8881***
FERNÁNDEZ VERA, SARAI	****5664*
GARCÍA SEGURA, ÁNGELES	**6683***
GONZÁLEZ FALCÓN, LUCÍA	***0019**
REYES ESPINEL, JÉSSICA	*8530****
RODRÍGUEZ PRADAS, JUAN JESÚS	****2992*
SAAVEDRA BRITO, ILIE	*8530****

## LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

LICENCIADO EN DERECHO		MOTIVO EXCLUSIÓN
NOMBRE	DNI	SUBSANABLE
MARTÍN POSADAS, JOSÉ MANUEL	**7579***	No aporta titulación requerida
OFICIAL CONDUCTOR		MOTIVO EXCLUSIÓN
NOMBRE	DNI	SUBSANABLE
GUTIÉRREZ PERDOMO, FRANCISCO MIGUEL	*8528****	No aporta titulación requerida
EDUCADOR/A		MOTIVO EXCLUSIÓN
NOMBRE	DNI	SUBSANABLE
ARBELO VIERA, ANABEL	***6019**	No aporta titulación requerida
HERNÁNDEZ CÁCERES, CAROLINA	**5498***	No aporta titulación requerida
RODRÍGUEZ LEÓN, PEDRO	****9140*	No aporta titulación requerida

Segundo. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los aspirantes excluidos aporten la documentación requerida para poder acceder al proceso selectivo.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la Base Tercera de las Bases que rigen la presente convocatoria, el listado provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la Vía Administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM. ECONOC., REC., Nuria Cabrera Méndez.

13.053

## **EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

### **Consejería de Gobierno de Política Territorial y Paisaje**

#### **Oficina de Apoyo al Órgano de Evaluación Ambiental**

#### **ANUNCIO**

#### **4.506**

Acuerdo del Órgano Ambiental de Gran Canaria de fecha 14 de noviembre de 2023, por el que se formula INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO con CONDICIONANTES al instrumento de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Sistema General Parque Arqueológico El Agujero - La Guancha - Bocabarranco.

#### **1. ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO. Con fecha 22/09/2022, y número 84.255, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental de Gran Canaria, la solicitud de inicio del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, formulada por el Ayuntamiento de Gáldar, en su condición de Órgano promotor y sustantivo.

El informe técnico preliminar de la Oficina de apoyo al O.A. analizó la documentación presentada, informando que, “con la documentación aportada es suficiente para emitir el informe propuesta.”

“(…) 1.3 DOCUMENTACIÓN APORTADA

La solicitud de referencia viene acompañada, al menos, de los siguientes documentos:

- Inicio de procedimiento de evaluación ambiental.
- Documento Ambiental Estratégico.
- Estudio detallado de Impacto Arqueológico de las actuaciones.
- Borrador de la Modificación Menor del Plan.

Sin perjuicio de lo que dictamine el Órgano Sustantivo, se cuenta con la documentación necesaria para emitir el presente informe propuesta. (…)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la LEA, el Documento Ambiental Estratégico está firmado por su autor D. Jonatan Mendoza Godoy - Geógrafo, col. 3306, y es de fecha junio de 2022. Mientras que el Estudio Detallado de Impacto Arqueológico: está firmado por D. Robert Gomes Santana y D. Álvaro Franco Montesdeoca, empresa “Arqueología D3”.

SEGUNDO. Con fecha 24/10/2022, y número 28.963, se comunicó al órgano sustantivo el inicio del procedimiento de evaluación ambiental.

TERCERO. Con fecha 28/10/2022 se dio inicio al Trámite de Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, así como al trámite de Información Pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 135 de 9 de noviembre de 2022.

CUARTO. Con fecha 7/02/2023 se realiza requerimiento al Ayuntamiento de Gáldar con registro de salida 2023003466, solicitando documentación en relación a la edificación del Centro de Interpretación a que hace referencia la Modificación Menor, que se encuentra actualmente en un avanzado estado de ejecución, así como que nos remitan información relativa a la Ordenanza Provisional Municipal y la actualización del DAE.

QUINTO. Con fecha 22/05/2023 y Registro de Entrada en el Cabildo de Gran Canaria 2023040351, se aporta documentación por parte del Ayuntamiento de Gáldar, en contestación al requerimiento del 3 de febrero, aportando la siguiente documentación:

- Copia del acuerdo plenario de la aprobación de la Ordenanza Provisional y el informe técnico de la misma.
- Adenda al Documento Ambiental estratégico.
- Actualización en relación con la realidad de la parcela.

SEXTO. Con fecha 09/06/2023 se traslada mediante trámite de audiencia a todas las administraciones consultadas la documentación aportada en contestación al requerimiento efectuado al Ayuntamiento de Gáldar.

SÉPTIMO. Con fecha 16/10/2023 y número 33.417, se dio traslado al órgano sustantivo de los informes recibidos en el Trámite de Consultas, a fin de que pudiera alegar en el plazo de DIEZ DÍAS lo que a su derecho conviniera. Dicho traslado se hace en el marco del artículo 40 y 76 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, de aplicación subsidiaria a los procedimientos de evaluación ambiental.

OCTAVO. Con fecha 2/11/2023, RE 2023084876 el ayuntamiento de Gáldar remite informe técnico dando respuesta los informes recibidos en la fase de consulta.

## 2. ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

### 2.1. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Según el informe jurídico de La Oficina de Apoyo:

“A fin de determinar si la modificación proyectada se encuadra dentro de las consideradas por el ordenamiento jurídico como modificaciones menores, habrá de tomar en consideración la definición establecida en el artículo 5 apartado 2 f) de la Ley de Evaluación Ambiental, según el cual, se consideran Modificaciones menores los cambios en las características de los planes ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

2f) “Modificaciones menores”: cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

Se entiende por modificación sustancial, según lo regulado en el artículo 163.1 de la Ley del Suelo:

a) La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.

b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.

c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico.

Artículo 163. Causas de modificación sustancial.

1. Se entiende por modificación sustancial de los instrumentos de ordenación:

a) La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.

b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.

c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico.

Se entiende por modificación menor, según lo regulado en el artículo 164.1 de la Ley del Suelo: cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.

Artículo 164. Causas de modificación menor. 1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.

A este respecto, y en tanto la modificación proyectada no se incardine en alguna de las causas de modificación



sustancial establecidas en el artículo 163.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, habrá de entenderse que nos encontramos ante un supuesto de “modificación menor”

El informe jurídico concluye al respecto:

(...) “Del tenor literal de los artículos 163.1 y 164.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se concluye que la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Sistema General Parque Arqueológico El Agujero-La Guancha- Bocabarranco, no implica su reconsideración integral, ni el incremento de las actuaciones de urbanización superior al 25%, ni la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, lo que supone una alteración del instrumento de ordenación incardinada en las causas de modificación menor del artículo 164.1, por lo cual, y en consecuencia, procede someter el Plan al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.”

El Informe Técnico de la Oficina de Apoyo al O.A. en su apartado 4.1 CONSIDERACIONES PREVIAS, concluye el carácter menor de la modificación y su sometimiento al trámite simplificado de la EAE, indicando lo siguiente:

“(…) a juicio de quien informa, la modalidad de evaluación ambiental estratégica simplificada, es la adecuada en atención a las características de la modificación de referencia, dado que se encuentra en los supuestos del artículo 6.2 de la Ley 21/2013 que establece que deberán ser objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Las modificaciones menores de los planes y programas.
- Los planes y programas que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Al respecto de la consideración o no de modificación menor, el artículo 164 de la LSENPC'17 entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo 163. Las causas que justifican la modificación de referencia no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el citado artículo 163, por lo que debe considerarse una modificación menor.

A tenor de lo anterior, se concluye el carácter menor de la modificación y su sometimiento al trámite simplificado de la EAE. Además, y para mayor abundamiento de la cuestión, el artículo 165.3 de la LSENPC'17 determina que las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente. (...)”.

## 2.2. SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

Este apartado se redacta en base a la información contenida en los informes técnico y jurídico redactados por la oficina de Apoyo al OA, que obran en el expediente.

El procedimiento desarrollado, incluye el preceptivo Trámite de Consulta a las Administraciones Públicas Afectadas y Personas Interesadas, así como las reiteraciones de informe, de acuerdo a las condiciones reguladas en el artículo 30 de la LEA.

Para la realización de dichos trámites, el Órgano Ambiental consultó a las Administraciones Públicas Afectadas y a las Personas Interesadas que se relacionan en el siguiente cuadro, poniendo a su disposición el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador del Plan.

Asimismo, y al haberse aportado documentación nueva, a la que se refiere el antecedente quinto del presente informe, se dio traslado de la misma a los interesados, en el marco del Trámite de Audiencia establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según consta en el expediente administrativo, y en el informe técnico y jurídico de la Oficina de Apoyo, en el Trámite de Consultas, Reiteraciones, y Trámite de Audiencia, emitieron informe las siguientes Administraciones:

INTERESADOS	Fecha Recepción	Fecha cumplimiento plazo	EMISIÓN DE INFORME	REITERACIONES	EMISIÓN DE INFORME (Reiteración)	TRÁMITE AUDIENCIA	PLAZO	INFORME
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.	<a href="#">25/10/2022</a>	22/11/2022		<a href="#">23/12/2022</a>	<a href="#">20230228_RE16234</a>	09/06/2023	30/06/2023	
Consejería de Turismo, Industria y Comercio.	<a href="#">25/10/2022</a>	22/11/2022	<a href="#">20221123_RE107269</a>			12/06/2023	03/07/2023	<a href="#">20230706_RE57183</a>
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.	<a href="#">26/10/2022</a>	23/11/2022		<a href="#">23/12/2022</a>		13/06/2023	04/07/2023	<a href="#">20230704_RE56529</a>
Ministerio para la Transición Ecológica (antiguo MAGRAMA). Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar. Servicio Provincial de Costas de Las Palmas de Gran Canaria.	<a href="#">14/12/2022</a>	11/01/2023				16/06/2023	07/07/2023	
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.	<a href="#">14/12/2022</a>	11/01/2023				13/06/2023	04/07/2023	<a href="#">20230809_RE16054</a>
Consejería de Política Territorial y Paisaje. Servicio de Planeamiento.	<a href="#">25/10/2022</a>	22/11/2022	<a href="#">20221212_RE22467</a>			12/06/2023	03/07/2023	
Consejería de Cultura. Servicio de Cultura.	<a href="#">25/10/2022</a> <a href="#">09/11/2022</a>	22/11/2022 07/12/2022		devuelto		DEVUELTO	DEVUELTO	
Consejería de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes. Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras.	<a href="#">26/10/2022</a>	23/11/2022		<a href="#">23/12/2022</a>	<a href="#">20230906_RE4502</a>	09/06/2023	30/06/2023	<a href="#">20230619_RE12094</a>
Consejería de Presidencia. Servicio de Patrimonio Histórico.	<a href="#">27/10/2022</a>	24/11/2022		<a href="#">27/12/2022</a>		12/06/2023	03/07/2023	
Consejería de Industria, Comercio y Artesanía.	<a href="#">25/10/2022</a>	22/11/2022	<a href="#">20221109_RE30737</a>			12/06/2023	03/07/2023	<a href="#">20230620_RE12164</a>
Ayuntamiento de Moya	<a href="#">26/10/2022</a>	23/11/2022		<a href="#">17/01/2023</a>		13/06/2023	04/07/2023	
Ayuntamiento de Agaete	<a href="#">25/10/2022</a>	22/11/2022		<a href="#">27/12/2022</a>		13/06/2023	04/07/2023	
Ayuntamiento de Artenara	<a href="#">25/10/2022</a>	22/11/2022		<a href="#">17/01/2023</a>		13/06/2023	04/07/2023	
Ayuntamiento de Guía.	<a href="#">10/10/2022</a>	07/11/2022	<a href="#">20221230_RE115552</a>	<a href="#">27/12/2022</a>		13/06/2023	04/07/2023	
Grupo de Acción Costera de Gran Canaria.	<a href="#">27/10/2022</a>	24/11/2022					20/01/1900	
Ben Megec. Ecologistas en Acción.	<a href="#">27/10/2022</a>	24/11/2022					20/01/1900	
Seo Birdlife. Sociedad Española de Ornitología.	<a href="#">28/10/2022</a>	25/11/2022					20/01/1900	
WWF/ADENA	<a href="#">02/11/2022</a>	30/11/2022					20/01/1900	
AV PUERTO CABELLO.	<a href="#">27/10/2022</a>	24/11/2022					20/01/1900	
AV NIDO CUERVO.	<a href="#">27/10/2022</a>	24/11/2022					20/01/1900	
AV PLAYA LOS DOS ROQUES.	<a href="#">27/10/2022</a>	24/11/2022					20/01/1900	

### 2.3. RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS, TRÁMITE DE AUDIENCIA INFORMACIÓN PÚBLICA:

Tal y como se señala en el informe jurídico de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental:

“Constan realizadas las consultas preceptivas establecidas en la LEA, siendo, la solicitud de informe del órgano con competencias en materia de medio ambiente de la Comunidad Autónoma, el informe del Organismo de Cuenca (Consejo Insular de Aguas), el informe sobre Patrimonio Cultural (solicitado y reiterado mediante sendos oficios remitidos a la Consejería de Presidencia. Servicio de Patrimonio Histórico.), así como el informe sobre Dominio Público Marítimo Terrestre.

Una vez concluido el trámite de consultas, dispone el artículo 30 de la Ley de Evaluación ambiental que, transcurrido el plazo conferido para emitir informe, sin que se haya recibido el pronunciamiento solicitado, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico, o bien podrá suspender el procedimiento por un plazo de DIEZ DÍAS para reiterar la solicitud de informe.

Como se indica en apartado precedente, la Oficina de apoyo al órgano ambiental solicitó y reiteró informe al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria sin que a día de la fecha se haya recibido informe.

Sobre el impacto al factor Patrimonio, el informe técnico de la oficina de apoyo al órgano ambiental indica que en el DAE se anexa un “Estudio detallado de Impacto Arqueológico de las actuaciones previstas en el proyecto básico de “Modificación menor PGO Gáldar: S.G. Parque Arqueológico el Agujero, la Guancha y Bocabarranco”. En este sentido, analizado el DAE, se comprueba que el documento ha sido elaborado por la mercantil “Arqueología D3 -AD3“, con fecha julio de 2020, y firmado por D. Álvaro Francisco Franco Montesdeoca y por D. Robert Gómez Santana.”

Por último, señalar que en la fase de consultas se cursa consulta al Ministerio para la Transición Ecológica (antiguo MAGRAMA). Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar. Servicio Provincial de Costas de Las Palmas de Gran Canaria: con sucesiva reiteración, sin que día de la fecha se haya recibido informe.

Además de las consultas planteadas, y valorándose que la Modificación Menor del Plan propuesta podría afectar a un número mayor de interesados de difícil identificación, se sometió a Información Pública el documento ambiental de referencia a cuantas Administraciones públicas y personas puedan considerarse afectadas o interesadas, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (número 135) publicado con fecha de 9 de noviembre de 2022.

Posteriormente, se recibe oficio RE 20232002310, de fecha 6/02/2023, mediante el cual se recoge que:

(...)“CERTIFICA: Que consultado el soporte informático del Registro General de la Corporación y sus desconcentrados, en relación a la publicación en el B.O.P. Las Palmas número 135, de fecha 9 noviembre de 2022, del anuncio de información pública relativo al expediente “MODIFICACIÓN MENOR PGO GÁLDAR\_PARQUE ARQUEOLÓGICO”, entre las fechas 10 de noviembre de 2022 a 25 de enero de 2023, ambos inclusive, salvo error u omisión, no consta la presentación de alegaciones

### 3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

#### 3.1. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN MENOR

El PGO Gáldar delimita en la zona de El Agujero el Sistema General Parque Arqueológico El Agujero - La Guancha - Bocabarranco SG-ARQ-2-PE Zona Arqueológica que, incluye el BIC denominado La Guancha, El Agujero y Bocabarranco con categoría de Zona Arqueológica (Decreto de 3 de abril de 2013, BIC 29/05/2013), El expediente del BIC fue declarado caducado por Orden de 11 de marzo de 2020 (BOC 26/03/2020), y otros suelos.

El sistema General tiene una superficie total de 37.564 m<sup>2</sup>, y su ordenación está remitida a Plan Especial, que hasta la fecha no se ha tramitado. Tal como se aprecia en el siguiente fragmento de plano de la ordenación pormenorizada O.3:



Fig. 1, Fuente: “Documento Ambiental Estratégico de la MM propuesta”.

La parcela elegida que justifica la redacción y tramitación de esta modificación menor, linda al norte con la calle Churruca y el núcleo de viviendas ubicadas en suelo urbano consolidado. Al sur con el vial-rambla en desarrollo del suelo urbanizable. Al este con la canalización del barranco de la Arenilla, tras del cual se encuentra el Yacimiento de La Guancha y al oeste con el espacio libre ejecutado:

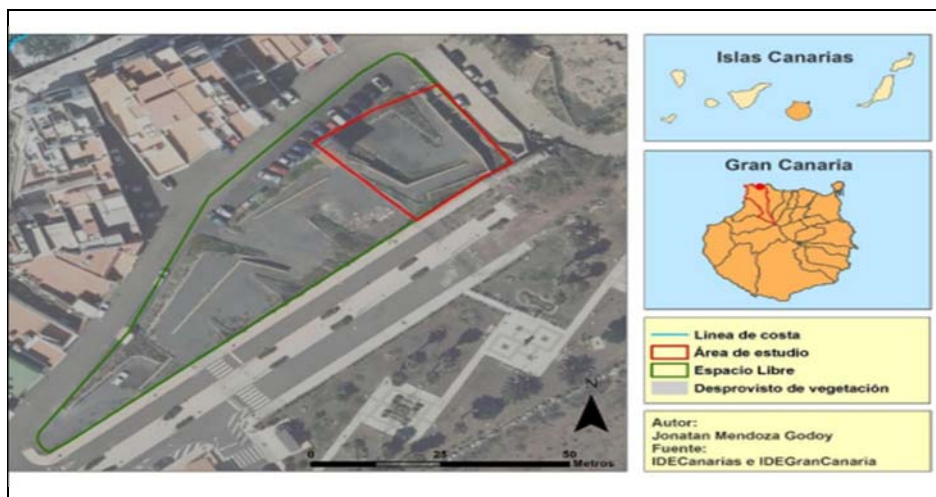


Fig. 2, Fuente: “Documento Ambiental Estratégico de la MM propuesta”.

La finalidad de la modificación menor es albergar dentro del Sistema General, un Centro de Interpretación de Parque Arqueológico con un uso social, dotacional, cultural y divulgativo.

### 3.2. ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL ÁMBITO

Según el DAE y el Borrador del Plan las condiciones particulares de ordenación que se establecen para la parcela calificada como Social Dotacional Cultural y Divulgativo (SCD) destinada a acoger EL Centro de Interpretación del Parque Arqueológico el Agujero-La Guancha-Boca Barranco, son las siguientes:

#### “SISTEMA DE ORDENACIÓN Y TIPOLOGÍA:

Edificación singular.

#### CONDICIONES DE USO

**USO CARACTERÍSTICO:** El uso Dotacional Cultural y Divulgativo. Centro de Interpretación del Parque Arqueológico El Agujero-La Guancha-Bocabarranco.

**USO COMPLEMENTARIO:** Aparcamiento.

**USOS COMPATIBLES:** El uso dotacional de bienestar social, a efectos de compatibilizar parte de las infraestructuras destinadas al uso característico como dotación local. Los usos de servicios públicos (infraestructuras).

#### CONDICIONES DE LA PARCELA

**PARCELA:** No se establece superficie mínima de parcela; esta será la de la parcela determinada con las siglas SCD en el plano de Ordenación Pormenorizada del Casco de Gáldar.

#### CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

**ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:** La altura será la predominante en la zona en cuanto a metros, que en todo caso no excederá de diez metros y medio (10,50 metros) la altura de cornisa desde la rasante de la calle

Churruca, aunque se deberán atender a las condiciones de integración paisajística señaladas en el siguiente apartado. Desde la rasante del espacio libre la altura máxima de cornisa será de siete metros y medio (7,50 metros) y ocho metros (8,00 m) a cumbre en caso de cubiertas inclinadas. Desde el vial-rambla la altura máxima de cornisa será de cinco metros y medio (5,50 metros).

**EDIFICABILIDAD:** La edificabilidad máxima de la parcela es de 2,00 m<sup>2</sup> construidos por cada m<sup>2</sup> de superficie de parcela.

**OCUPACIÓN:** La ocupación de la parcela es libre.

**RETRANQUEOS:** Se permiten retranqueos.

**VOLADOS:** Se permiten vuelos del elemento de cubierta sobre espacio público y viarios circundantes. La altura mínima del vuelo será de tres (3) metros.

#### CONDICIONES DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Se establecen los siguientes condicionantes:

a) Se tomará como altura máxima de cornisa hacia la c/ Churruca la propia de la zona (10,50 metros), y desde el nivel de la plaza contigua siete metros y medio (7,50 metros) de altura de cornisa y ocho metros a cumbre en caso de cubiertas inclinadas. Por debajo de rasante de la plaza (espacio libre), hacia la c/ Churruca, la edificación se conformará como un basamento (predominantemente ciego) que dé continuidad visual al nivel de la plaza.

b) El proyecto edificatorio integrará la solución de accesibilidad universal al yacimiento de La Guancha mediante pasarela que cruce la actual canalización del barranco de La Arenilla.

c) El proyecto edificatorio resolverá la accesibilidad entre el vial rambla y el nivel de la plaza.

d) El proyecto edificatorio incluirá las previsiones que permitan soterrar, semi - soterrar o integrar en la propia edificación, estación transformadora que sustituya el torreón preexistente, así como el cableado aéreo.

e) El proyecto edificatorio integrará las infraestructuras EBAR existentes en la parcela”.

#### 3.3. ALTERNATIVAS DE ORDENACION CONSIDERADAS

Del estudio de alternativas realizado en el DAE, se extrae que las alternativas consideradas son:

“La alternativa 00 supone que teniendo en cuenta que el PGO establece en su artículo 31 de la ordenación pormenorizada las condiciones de las subzonas de uso de Esparcimiento y Espacios Libres con una edificabilidad y ocupación de 0,01 m<sup>2</sup> /m<sup>2</sup> y 1% respectivamente, sobre los 2.338 m<sup>2</sup> establecidos en el plano O.3 haría inviable la edificación necesaria para el Centro de Interpretación.

La alternativa 01, en el supuesto de la eliminación del suelo idóneo para la ubicación del Centro de Interpretación de la calificación del Espacio Libre, en principio posibilitaría la realización de un Centro de Interpretación atendido a los parámetros establecidos en la ordenación estructural para los Sistemas Generales del que forma parte la parcela objeto de esta modificación. Aunque, sería necesario tramitar una modificación menor del PGO, para los parámetros edificatorios de las normas urbanísticas existentes, dado que estos no permitirían integrar en la edificación resultante el programa total y condicionantes de la zona que se pretende resolver con esta como ya se ha expuesto anteriormente.

La alternativa 02 posibilita resolver el conjunto de exigencias que en estos momentos se están solicitando

desde el planeamiento para la resolución de la problemática existente en el Parque Arqueológico, y en parte del entorno de éste, con la integración de las infraestructuras que en la actualidad están generando un significativo impacto paisajístico, así como espacios para el uso de los vecinos del barrio.

Por todo lo expuesto anteriormente la Alternativa 02 es la alternativa elegida para su desarrollo, pues abarca con su ordenación la resolución de las exigencias que en estos momentos se están produciendo en la zona”.

#### 3.4. VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y SI PROCEDE SU CUANTIFICACIÓN.

Los efectos ambientales de la modificación se describen y analizan, según la metodología propuesta por el evaluador que firma el DAE, en el apartado 9 del DOCUMENTO AMBIENTAL, analizando todos los parámetros medioambientales. Siendo la conclusión del evaluador ambiental:

“(…) la calificación final de los impactos es COMPATIBLE, ya que se demuestra que no hay valores en presencia. Por lo que el ámbito tolera el desarrollo de la actuación sin mayores problemas con lo cual no existe la necesidad de desarrollar medidas correctoras o protectoras muy específicas.

A modo de conclusión, se podría decir que la Modificación Menor no va a provocar afecciones ambientales importantes sobre el medio, y, por lo tanto, tampoco modificará el marco ambiental actual ni el futuro”.

#### 3.5. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Las medidas dispuestas por el evaluador ambiental para prevenir, mitigar o corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente por la aplicación de la modificación menor se trasponen seguidamente en su tenor literal:

“- Respecto a la atmósfera, calidad del aire, niveles sonoros y la población.

1. El transporte, tanto de tierras excedentes y de escombros como aportes de materiales seleccionados para rellenos, se realizará con el material humedecido y cubierto por lonas o láminas protectoras. En este sentido, los camiones para el transporte de tierras estarán dotados de contenedores o cubetas que impidan el vertido accidental de tierras durante el transporte.

2. Se mantendrá la maquinaria en condiciones óptimas para evitar la emisión de humos y ruidos. La maquinaria deberá pasar periódicamente las inspecciones técnicas que requiera.

3. Con el objetivo de limitar la emisión de CO<sub>2</sub> y de otros gases con efecto invernadero, la maquinaria y todos los vehículos que intervengan en las obras, deberán cumplir con los límites máximos permitidos, lo que se acreditará mediante los certificados expedidos en las correspondientes inspecciones técnicas que hayan de someterse.

4. Se utilizará maquinaria de construcción que cumpla las determinaciones del Reglamento de Calidad del Aire, así como el resto de las normativas que resulte de aplicación en materia de ruidos y vibraciones.

5. Se respetará la legislación vigente en cuanto a niveles de emisión en determinados horarios.

- Respecto al suelo

1. Durante el desarrollo de las obras, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de obra, etc. debiendo ser retirados a un vertedero autorizado.

2. Tras la ejecución de las obras, se procederá a retirar los escombros y materiales sobrantes de las zonas de obra y alrededores. Por otro lado, se procederá a la limpieza de las aceras, depositando los residuos inertes en vertederos debidamente legalizados e identificados.

- Respecto al cambio climático

Debido al tamaño y carácter de las obras que se desarrollarán según las alteraciones a realizarse por la Modificación Menor, se puede descartar cualquier efecto negativo considerable sobre el cambio climático. Por lo tanto, la aprobación de dicha Modificación Menor no provocará directamente un aumento de emisiones a la atmósfera de forma permanente, ni tampoco establecerá un marco de futuras autorizaciones de proyectos que puedan ocasionar un aumento significativo de emisiones o efectos sobre el cambio climático.

- Respecto al mobiliario urbano

El mobiliario urbano que se utilice para el amueblamiento y embellecimiento de las zonas libres de edificación o espacios verdes deberá integrarse de forma armónica con la edificación y la zona urbana aledaña.

- Respecto a los espacios libres de edificación o zonas verdes

1. Deberá evitarse cualquier acción que pueda perjudicar o ensuciar el arbolado, las plantaciones de toda clase y las instalaciones complementarias de la parcela, así como vallas, protecciones, farolas y otros elementos que contribuyan al embellecimiento.

2. Se admitirán todas las actividades relacionadas con su mantenimiento, limpieza, protección y conservación.

3. Las construcciones y elementos auxiliares que pudiera haber en estos espacios deberán ser objeto también de su mantenimiento y conservación.

4. Los elementos vegetales utilizados en el ajardinamiento de la manzana deberán estar conformada con especies arbóreas y arbustivas adaptadas a las características climáticas existentes en el área, que necesiten la mínima cantidad de agua.

- Respecto al paisaje

1. Integración de forma armónica de la edificación con su ámbito inmediato.

2. Introducción de elementos compositivos, tanto de fachadas como de cubiertas, con el fin de controlar plenamente su integración con el entorno urbano donde se inserta.

3. Implantación de condiciones estéticas adecuadas, con el propósito de conseguir la mejor calidad posible desde el punto de vista paisajístico.

4. Integración de la actividad en su entorno.

5. Controlar las dimensiones del edificio, las características compositivas de las fachadas, de las cubiertas, el tipo y calidad de los materiales empleados, el color, así como, cualquier elemento que incida en la percepción de la imagen del entorno.

- Respecto al alumbrado público

1. Se deberá restringir el horario de la iluminación al indispensable, a favor de una mayor sostenibilidad ambiental.

2. Las luminarias usadas en las instalaciones de alumbrado exterior deberán ser tales que en ninguno de los casos el flujo luminoso sobrepase el plano paralelo a la horizontal y, por tanto, no se dirigirán rayos de luz hacia el cielo.

3. Las luminarias serán lo más cerradas posible para que el polvo y la suciedad no provoquen opacidad y pérdida de reflexión.

4. Es aconsejable instalar miniplacas solares en las nuevas luminarias, así como aquellas que lleven asociada una pequeña placa solar fotovoltaica que proporcionará la energía necesaria para el alumbrado sin depender de la red.

- Respecto a la avifauna

1. Se deberá restringir el horario de la iluminación al indispensable.

2. Las luminarias usadas en las instalaciones de alumbrado exterior deberán ser tales que en ninguno de los casos el flujo luminoso sobrepase el plano paralelo a la horizontal y, por tanto, no se dirigirán rayos de luz hacia el cielo y así evitar la obnubilación de las aves.

3. Instalación de cajas-nido para favorecer la integración de la avifauna con el entorno urbano.

4. Los nuevos tendidos eléctricos se proveerán de salvapájaros o señalizadores visuales.

Las medidas correctoras desarrolladas en el PGO Gáldar para los ámbitos afectados son las siguientes:

- La tipología de construcción debe ser la misma existente en la actualidad.

- Tratamiento volumétrico y cromático de fachadas.

- Ejecución de un paseo de borde con localización que lo límite con el suelo rústico.

- Aplicar las medidas recogidas en las condiciones ambientales para el suelo urbano y urbanizable, así como para la urbanización.

- La totalidad del espacio que afecta a yacimientos y su entorno inmediato será destinado a espacios libres y parque arqueológico, para ello se requiere del Servicio de Patrimonio del Cabildo proyecto específico para salvaguardar los bienes culturales en presencia”.

Considerados los documentos aportados por el promotor, el expediente de tramitación remitido por el Organa Sustantivo; los pronunciamientos de la administraciones publicas consultadas; el resultado de la información pública; las consideraciones realizadas a las mismas por el Órgano Sustantivo, el Ayuntamiento de Gáldar; los informes técnico y jurídico del Servicio Oficina de Apoyo que obran en el expediente, y la propuesta de la ponente, el Órgano Ambiental de Gran Canaria reunido en sesión de fecha 14 de noviembre de 2023, tras su debate, adopta el siguiente ACUERDO.

FORMULAR INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO CON LOS CONDICIONANTES al instrumento de Modificación Menor del PGO de Gáldar: SISTEMA GENERAL PARQUE ARQUEOLÓGICO EL AGUJERO - LA GUANCHA - BOCABARRANCO”, entendiéndose que no tiene efectos significativos obre el medioambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas previstas para prevenir, reducir, mitigar o corregir cualquier efecto negativo relevante señalado en el documento ambientales estratégicos; los criterios y objetivos fijados en el borrador el Plan; la propuesta de medidas técnicas contenidas en el último apartado del informe técnico, y los condicionantes adicionales establecidos en esta formulación:



Condicionante 1. La edificación resultante de la aplicación de la ordenación planteada en la Modificación Menor (la ejecutada en base a la OPM), deberá incluir un sistema específico de protección del edificio ante posibles inundaciones u otros riesgos, generados por su situación de proximidad al cauce del barranco y a la costa.

Condicionante 2. La actuación resultante de la ordenación planteada en la Modificación Menor, deberá incluir, como parte de su solución arquitectónica, la integración paisajística de la estación transformadora, así como la previsión de soterramiento del cableado aéreo, haciendo efectiva la mimetización en el conjunto de tales dispositivos, tal como se plantea en sus propios objetivos.

Este acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Órgano Ambiental.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Ayuntamiento de Gáldar, como órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar la Modificación menor del PGO de Gáldar: SISTEMA GENERAL PARQUE ARQUEOLÓGICO EL AGUJERO - LA GUANCHA - BOCABARRANCO

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación ambiental, contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del Plan.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de diciembre de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Flora Pescador Monagas.

12.735

## **Consejería de Gobierno de Política Territorial y Paisaje**

### **Oficina de Apoyo al Órgano de Evaluación Ambiental**

#### **ANUNCIO**

#### **4.507**

Acuerdo del Órgano Ambiental de Gran Canaria de fecha 28 de noviembre de 2023, por el que se formula INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO con CONDICIONANTES al instrumento de “MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SANTA MARÍA DE GUÍA PARA LA ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO EQ-CDI IGLESIA Y ANTIGUO COLEGIO LOS SALESIANOS AL NUEVO USO SOCIOSANITARIO PREVISTO, Y LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO MUNICIPAL EN LO QUE SE REFIERE AL ANTIGUO COLEGIO LOS SALESIANOS”.

#### **1. ANTECEDENTES DE HECHO:**

Según consta en el informe jurídico realizado por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental, de fecha 24-11-2023, los antecedentes de hecho son los siguientes:

“PRIMERO. Con fecha 30/05/2022, y número 46.298, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental de Gran Canaria, la solicitud formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Guía, en su condición de Órgano Sustantivo y promotor, del siguiente tenor:

“Modificación menor del Borrador de la Modificación menor del Plan General de Ordenación del municipio de Santa María de Guía en diversos sistemas generales y equipamientos, y modificación del catálogo de edificaciones de interés arquitectónico y etnográfico municipal, en lo que se refiere al antiguo colegio de Los Salesianos”.

SEGUNDO. A la solicitud se acompañó:

- BORRADOR DEL PLAN, de fecha mayo 2022, firmado por D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez. Abogado y D. Matías Moreno Berrocal. Arquitecto, y con el visto bueno de D. Óscar Bergasa López. Oceanógrafo y miembro de la Asociación Española de Evaluación Impacto Ambiental.

- DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO firmado, de fecha mayo 2022, firmado por D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez. Abogado, y con el visto bueno de D. Óscar Bergasa López, Oceanógrafo y miembro de la Asociación Española de Evaluación Impacto Ambiental.

TERCERO. Con fecha 09/12/2022 y número 10.501, tuvo entrada nueva documentación a fin de aportar la modificación del borrador del Plan consecuencia del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 07/12/2022 de modificación del mismo, limitada a la “ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO EQ-CDI IGLESIA Y ANTIGUO COLEGIO DE LOS SALESIANOS, AL NUEVO USO SOCIOSANITARIO PREVISTO Y LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO MUNICIPAL, EN LO QUE SE REFIERE AL ANTIGUO COLEGIO DE LOS SALESIANOS”.

CUARTO. Con fecha 15/02/2023 y número 12.664, tuvo entrada nueva documentación consistente en un nuevo Borrador del Plan, de fecha diciembre 2022, firmado por D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez -Abogado, col. 4767, y D. Matías Berrocal Moreno -Arquitecto Superior Colegiado, col. 3191, y nuevo Documento Ambiental Estratégico, de fecha diciembre de 2022, firmado por el Geógrafo D. Jonatan Mendoza Godoy, colegiado número 3306.

QUINTO. Con fecha 04/04/2023 y número 10.452, se notificó el inicio del procedimiento de evaluación ambiental, tomando como fecha la de presentación de la nueva documentación, entendiéndose por solicitada la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del “BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL P.G.O. DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE GUÍA, PARA LA ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO EQ-CDI IGLESIA Y ANTIGUO COLEGIO DE LOS SALESIANOS, AL NUEVO USO SOCIOSANITARIO PREVISTO Y LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO MUNICIPAL, EN LO QUE SE REFIERE AL ANTIGUO COLEGIO DE LOS SALESIANOS”, iniciándose, así mismo, el Trámite de Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y Personas Interesadas, de forma simultánea con en trámite de Información Pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de 26 de abril de 2023.

SEXTO. Resultando infructuosos los intentos de notificación a diversas Asociaciones identificadas como Personas Interesadas, se insertó anuncio al efecto en el Boletín Oficial del Estado número 119, de 19 de mayo de 2023.

SÉPTIMO. Con fecha 04/08/2023 y número de salida 24.148, y dentro del Trámite de Audiencia establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dio traslado al órgano sustantivo de los informes recibidos en el Trámite de Consultas. Los informes remitidos fueron:

- Fecha 18 de abril de 2023 número 2023032240 el informe evacuado de la Dirección General de Salud Pública (Servicio Canario de Salud).

- Fecha 10 de mayo de 2023 número 2023037536 el informe evacuado de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.
- Fecha 18 de mayo de 2023 número 2023039582 el informe evacuado de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.
- Fecha 6 de julio de 2023 número 2023057218 el informe evacuado del Ministerio de Defensa.
- Fecha 24 de julio de 2023 número 2023156014664 el informe evacuado del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

OCTAVO. Con fecha 22/08/2023 y 05/10/2023, y números 69.091 y 78.395, tuvo entrada documentación remitida en respuesta al traslado referido en el apartado anterior. Con la documentación presentada se aportó certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del “nuevo borrador de la modificación”, a fin de incorporar las consideraciones de los informes sectoriales remitidos, en particular la del informe del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

NOVENO. Con fecha 07/11/2023 y número 36.7587, se remitió al órgano sustantivo oficio requiriendo la subsanación de la documentación aportada, a la vista de sendas deficiencias y erratas detectadas por la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental.

DÉCIMO. Con fecha 09/11/2023 y número 86.760, el órgano sustantivo remitió nueva certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 08/11/2023, denominado “adecuación del borrador de la modificación menor del PGO del municipio de Guía en diversos sistemas generales y equipamientos, y modificación del catálogo de edificaciones de interés arquitectónico y etnográfico municipal, en lo que se refiere al antiguo colegio de Los Salesianos al informe del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria”, subsanando y sustituyendo la documentación anteriormente remitida y denominada “nuevo borrador de la modificación”.

UNDÉCIMO. Con fecha 17/11/2023 y número 89.321, tuvo entrada Documento Ambiental Estratégico subsanando las erratas y deficiencias advertidas.”

## 2. SÍNTESIS Y ALCANCE DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN.

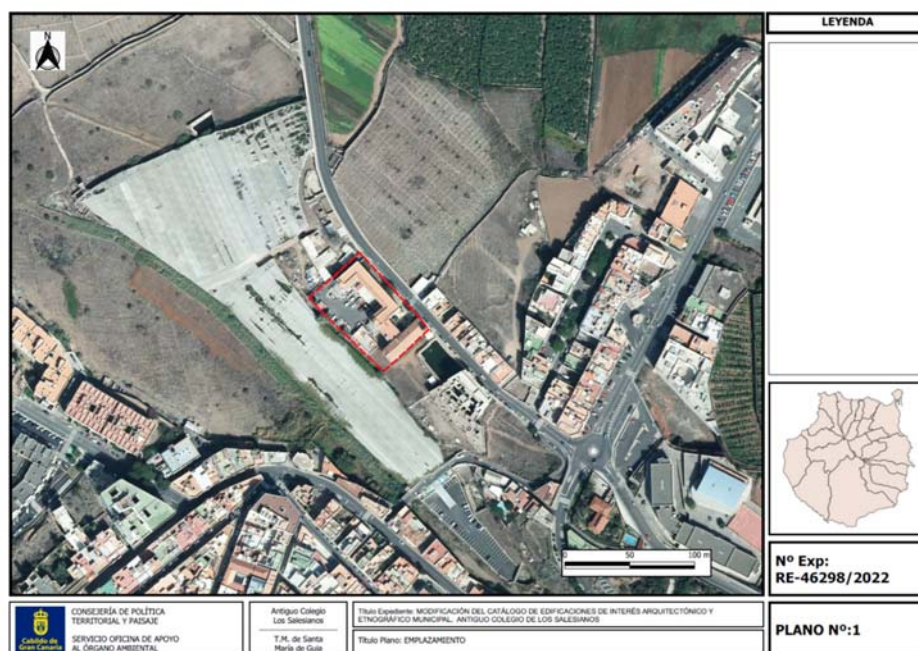
### 2.1. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN MENOR

Tal y como se indica en el informe técnico de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental:

(...) la propuesta de modificación de planeamiento vigente está motivado por la necesidad de la adecuación del edificio del antiguo Colegio Los Salesianos al nuevo uso socio-sanitario previsto, dada la subvención concedida por la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria al Ayuntamiento de Santa María de Guía destinada a financiar la inversión denominada “Tramitación de expediente de contratación de servicios así como redacción de proyecto de reforma y acondicionamiento del edificio de Los Salesianos para uso socio-sanitario”

Actualmente, el PGO dedica el artículo 265 de la NOP a la Iglesia y antiguo Colegio de los Salesianos, clasificándolo dentro del Suelo urbano consolidado como Equipamiento-Centro dotacional integrado EQ-CDI, esto es, cualquier uso dotacional de índole colectiva o general o uso y servicio público que pueda constituirse como sistema general, dotación o equipamiento, aunque sin figurar definido en el PGO.

El inmueble se encuentra incluido en el Catálogo de Elementos Protegidos que incorpora el PGO, por lo que se aprovecha la ocasión para revisar la ficha adecuándolo a las nuevas determinaciones de la Ley 11/2019, lo que garantizará su optima utilización y puesta en valor sin por ello poner en riesgo los valores en presencia”.



Fuente propia

“La modificación menor plantea la nueva ordenación pormenorizada sobre la parcela afectada por EQ-CDI Iglesia y antiguo colegio de los Salesianos, la ordenación según el DAE y el informe técnico es la siguiente

## 2.2. ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL ÁMBITO

Según el DAE y el Borrador del Plan las condiciones particulares de ordenación que se establecen para la parcela, son las siguientes:

“Se plantea una nueva ordenación pormenorizada sobre la parcela afectada por EQ-CDI Iglesia y Antiguo Colegio de los Salesianos, que afecta al artículo 265 de las Normas de Ordenación Pormenorizada, y que quedaría como sigue:

Uso predominante: Sanitario asistencial.

Usos complementarios: aparcamientos, instalaciones y cualquier otro que resulte compatible con la naturaleza y funcionalidad del equipamiento previsto.

Usos alternativos: Residencias comunitarias.

Altura de la edificación: Tres plantas o 12 metros de altura de cornisa sobre la rasante oficial medida desde la Avenida de la Mancomunidad y cuatro plantas o 16 metros de altura de cornisa a parcela urbanizada. Esta altura máxima se podrá sobrepasar en una planta más por elementos verticales puntuales (torres o campanarios).

Parcela: La contemplada en los planos de ordenación pormenorizada.

Edificabilidad: La consumida por la edificación preexistente catalogada, permitiendo la construcción de nuevos cuerpos edificatorios necesarios para el desarrollo de la actividad a implantar y que tengan por finalidad mejorar las condiciones de la funcionalidad del edificio preexistente y su puesta en uso y sin que pueda superarse la altura del primer forjado de dicha edificación preexistente medida desde el patio interior. En ningún caso la edificabilidad total (edificación preexistente catalogada más nueva edificación) podrá superar el coeficiente de 1,50 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s. No se establecen limitaciones para la edificación bajo rasante.

Ocupación: Se establece una ocupación máxima para la totalidad de la parcela calificada con este uso del 60%.

Retranqueos: Para la edificación de nueva implantación se establece un retranqueo de tres (3) metros respecto a la totalidad de los linderos.

Observaciones: Las edificaciones de nueva construcción deberán entenderse como cuerpos aislados e independientes a la edificación preexistente, aunque estos estén relacionados y conectados. Los materiales que se utilicen deberán garantizar no distorsionar las características del edificio catalogado.”

“Por lo que respecta al Catálogo Arquitectónico y Etnográfico, se adjuntan la ficha vigente y la propuesta teniendo en cuenta las consideraciones formuladas por el informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria firmado con fecha 19 de julio de 2023.

### 2.3. ALTERNATIVAS DE ORDENACION CONSIDERADAS

Según el DAE y el informe técnico de fecha 24/11/2023, se plantean 3 alternativas:

“Alternativa 0: Ordenación vigente sin alteración o modificación alguna

Alternativa 1: En la que se plantean los siguientes cambios

a) Modificación del uso principal a sanitario asistencial.

b) Modificación del catálogo en lo referente a los tipos de intervención, en los que se propone añadir mantenimiento y consolidación de la edificación.

c) Modificación en la edificabilidad de la ordenación pormenorizada, que permitirá la construcción de nuevos cuerpos edificatorios necesarios para el desarrollo de la actividad a implantar, sin que pueda superarse la altura del primer forjado de dicha edificación preexistente medida desde el patio interior (Esta alternativa propone ampliaciones, intervención no incluida en la Ley 11/2019 para inmuebles con protección integral, solo se permiten para inmuebles de protección ambiental o parcial).

d) Aumento de la ocupación de la parcela con respecto a la ordenación pormenorizada actual en un 10%.

Alternativa 2: En la que se plantean los siguientes cambios

a) Modificación del uso principal a sanitario asistencial.

b) Modificación del catálogo en lo referente al nivel de protección (pasa de integral a ambiental) y a los tipos de intervención, entre los que se proponen el mantenimiento, conservación, consolidación, restauración, rehabilitación y ampliación de la edificación.

c) Modificación en la edificabilidad de la ordenación pormenorizada, que permitirá la construcción de nuevos cuerpos edificatorios necesarios para el desarrollo de la actividad a implantar, sin que pueda superarse la altura del primer forjado de dicha edificación preexistente medida desde el patio interior.

d) Aumento de la ocupación de la parcela con respecto a la ordenación pormenorizada actual en un 10%”.

“Tal y como establece el artículo 82 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en los inmuebles de protección integral se permiten “únicamente las intervenciones de mantenimiento, conservación, restauración y consolidación”. Teniendo en cuenta que se plantea una ampliación del edificio en la zona del patio en planta baja, se ha optado por escoger la alternativa 2, que incluye una modificación de la ficha del catálogo en lo que respecta al nivel de protección (pasa de protección integral a protección ambiental),

nivel en el que el conjunto general del edificio queda protegido, permitiendo la adaptación de la tabiquería interior y los ajustes necesarios para el nuevo uso, incluida la ampliación”.

#### 2.4. VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y SI PROCEDE SU CUANTIFICACIÓN.

Los efectos ambientales de la modificación se describen y analizan, según la metodología propuesta por el evaluador que firma el DAE, analizando todos los parámetros medioambientales. Siendo la conclusión del evaluador ambiental:

“Los resultados muestran una calificación global Compatible, destacando como calificación MODERADA cuatro de las variables ambientales, como son el clima y el cambio climático, la calidad visual del paisaje, el patrimonio cultural y la población y la perspectiva de género.

Compatible: Aquel impacto cuya recuperación es inmediata tras la finalización de la actividad, y no requiere de medidas protectoras o correctoras.

Moderado: Aquel impacto cuya recuperación no requiere de medidas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la recuperación de las condiciones ambientales preexistentes requiere un cierto tiempo.”

#### 2.5. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Las medidas dispuestas por el evaluador ambiental para prevenir, mitigar o corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente por la aplicación de la modificación menor se trasponen seguidamente en su tenor literal:

Respecto a la geología, geomorfología, hidrología y suelo

1. Durante la fase de obras, ligada a la ejecución de la ordenación, se deberán atender las siguientes medidas:

- Se evitará la formación de desmontes y taludes salvo los estrictamente necesarios.

- Evitar la compactación de suelo en aquellas zonas destinadas a futuras zonas verdes, seleccionando en lo posible, maquinaria ligera para estas áreas y evitando el tránsito o aparcamientos de vehículos en las zonas no diseñadas al efecto.

- Se evitará la formación de taludes o desniveles fuera de las zonas verdes o espacios libres. En caso de considerarse oportunos en dichos espacios deberán ser de reducida pendiente, limitando en todo caso el posible efecto pantalla que podrían ocasionar, además de estar correspondientemente integrados en el paisaje, evitando elementos discordantes.

- Garantizar la no afección al volumen y calidad de las aguas superficiales y subterráneas de los acuíferos locales, como consecuencia de la ejecución de obras.

Respecto a la vegetación y la fauna

1. El espacio ajardinado deberá preferentemente utilizar especies vegetales xerófilas presentes de forma natural en la isla de Gran Canaria. Dichas especies pueden ser, entre otras, la tabaiba dulce (*Euphorbia balsamifera*), el verode (*Kleinia neriifolia*), y entre las especies arbustivas-arbóreas, el tarajal (*Tamarix canariensis*) y el acebuche canario (*Olea cerasiformis*).

2. Las especies vegetales y/o ejemplares a emplear en los proyectos de paisajismo y jardinería provendrán de viveros autorizados que garanticen la procedencia de sistemas de cultivo de las plantas, así como el origen de la semilla. No obstante, podrán reutilizarse dentro del área de actuación las especies silvestres o cultivadas afectadas por las obras.

3. No se utilizarán especies que en ese momento estén declaradamente expuestas a plagas y enfermedades con carácter crónico y que, por lo tanto, puedan ser focos de infección.

4. Las plantas que se utilicen deberán estar en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan ser infectados.

5. En caso de necesitarse la plantación de especies exóticas, cuyos motivos que deben ser debidamente justificados, se utilizarán especies que no estén recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, así como aquellas otras que no puedan hibridarse con las especies autóctonas o que no tengan capacidad para asilvestrarse en el medio natural demostrado científicamente. En este sentido, se utilizarían especies estériles o que no tengan formas de dispersión asexual mediante cualquier fragmento de la planta (rizomas, estolones, esquejes, hojas o similares), mediante el viento (dispersión anemócora) o la fauna (dispersión zoócora).

6. Las zonas verdes deberán mantenerse en buen estado de conservación, limpieza y ornato. Igualmente se realizarán los adecuados tratamientos fitosanitarios preventivos, en evitación de plagas y enfermedades de las plantas.

7. Se habrá de considerar la presencia y susceptibilidad de afección a elementos de fauna singular o que se encuentren bajo algún grado de protección.

8. Se deberá restringir el horario de la iluminación al indispensable para evitar afección sobre el comportamiento de la fauna.

9. Las luminarias usadas en las instalaciones de alumbrado exterior deberán ser tales que en ninguno de los casos el flujo luminoso sobrepase el plano paralelo a la horizontal y, por tanto, no se dirigirán rayos de luz hacia el cielo y así evitar la obnubilación de las aves.

10. Instalación de cajas-nido para favorecer la integración de la avifauna con el entorno urbano.

11. Los nuevos tendidos eléctricos se proveerán de salvapájaros o señalizadores visuales.

• Medidas para la protección y conservación de *Phoenix canariensis*

1. No introducir especies foráneas, o en su defecto controlar donde son plantadas, evitando en la medida de lo posible que estas crezcan cerca de palmerales naturales de *Phoenix canariensis*.

2. Respetar y proteger las poblaciones naturales existentes, evitando su reducción.

3. Es aconsejable evitar el trasiego de palmeras entre poblaciones, ya que los caracteres morfológicos han demostrado, en muchos casos, no ser fiables en la correcta diferenciación de individuos de una u otra especie del género *Phoenix*. A lo cual, además hay que sumarle la posibilidad de que los individuos transplandos sean híbridos, lo que dificulta aún más su identificación mediante caracterización morfológica. Incluso el movimiento discriminado de individuos o semillas de palmera canaria de un palmeral a otro podría suponer la pérdida de la adaptación local y la ruptura de complejos genéticos coadaptados, que conllevaría una reducción del éxito biológico, además de suponer una pérdida de diversidad genética interpoblacional.

4. Prohibición de alterar o destruir ejemplares de Palmera Canaria que se encuentren en el ámbito objeto de estudio.

5. Se permitirá la plantación de ejemplares de Palmera Canaria, únicamente de viveros de pureza genética reconocida.

6. Se prohíbe la plantación y el cultivo de especies palmáceas distintas de la palmera canaria que fueren híbridógenas con ésta.

Respecto a la integración paisajísticas de las actuaciones y la protección de las cuencas visuales principales

1. Cuando los movimientos de tierra originen taludes se llevará a cabo su revegetación para evitar procesos erosivos.

2. Deberá realizarse un tratamiento paisajístico de los taludes y desmontes. Su mantenimiento debe quedar garantizado.

3. Los espacios libres públicos, se destinarán de forma preferente a áreas ajardinadas.

4. Las edificaciones deberán mostrar sus paramentos y cubiertas acabados mediante el empleo de formas, materiales y colores que favorezcan una adecuada integración paisajística. Se limitará el uso de materiales reflectantes.

5. Con objeto de eliminar, o en su defecto atenuar, el impacto visual que genera el tendido aéreo, eléctrico y telefónico, y el cableado de fachadas, se llevará a cabo el trazado subterráneo del cableado. Si no fuera posible se plantearán las siguientes alternativas:

a) Conducción del cableado por el interior de los aleros, en aquellas edificaciones en las que ya existan. Se trataría de una perforación longitudinal de los aleros que permita la ocultación visual del cableado a su paso por la fachada.

b) Instalación del cableado paralelo a la línea inferior de unión entre los aleros y la fachada, intentándose ajustar en lo posible a la misma.

c) Utilización de canaletas en las que introducir el cableado, evitando su visionado exterior.

d) Utilización de molduras longitudinales a las fachadas sobre las que canalizar el cableado.

e) En todos los casos, pintado del cableado de igual color que la fachada de la edificación.

6. Las aceras deberán acompañarse en lo posible de alineaciones de árboles. Se plantarán de forma que conserven la guía principal, con tronco recto, con tutores y protecciones que aseguren su enraizamiento y crecimiento en los primeros años. Se recomienda que los alcorques vayan protegidos con rejillas, a ser posible de fundición, con un área circular central libre de suficiente diámetro para facilitar el crecimiento transversal del tronco.

Respecto al patrimonio cultural

1. Durante las obras de urbanización o edificación, en caso de detectarse cualquier elemento o signo susceptible de formar parte del patrimonio cultural, deberá estarse a lo dispuesto en su legislación sectorial (Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias o aquella que la sustituya).

Respecto a la prevención de riesgos naturales

1. Todos los elementos de las edificaciones o instalaciones, así como el mobiliario urbano, deberán tener en cuenta el posible riesgo eólico existente en el ámbito de estudio, asegurando un adecuado anclaje de todos sus elementos.



2. Todas las actuaciones deberán garantizar que no se derive de la ejecución de las mismas un posible riesgo de inundación o de avenidas.

#### Respecto a la gestión de residuos

1. En ningún caso se verterán aguas residuales al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos directos sobre el terreno. El tratamiento de las aguas residuales dispondrá de instalaciones de depuración adecuadas, al objeto de una correcta protección del medio ambiente y de la salubridad pública. En todo caso, las aguas residuales generadas en las instalaciones de obra, como casetas de obra, zonas de oficina, etc., deberán ser retirados por una empresa autorizada para su traslado a una estación depuradora de aguas residuales donde se contemplará el tratamiento.

2. La infraestructura de saneamiento deberá contemplar la separación de la recogida de aguas pluviales de las residuales (sistema separativo) y deberá garantizar la correcta evacuación de las aguas residuales que se generen conectando, obligatoria y exclusivamente, con la red municipal de saneamiento.

3. Los proyectos de obra deberán prever la recogida y transporte de todas las aguas residuales hasta su vertido a los colectores generales de saneamiento.

4. Los escombros y residuos inertes generados durante la fase de obras y ejecución serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados. Asimismo, el proyecto de la obra contendrá expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.

5. El transporte, tanto de tierras excedentes y de escombros como aportes de materiales seleccionados para rellenos, se realizará con el material humedecido y cubierto por lonas o láminas protectoras.

6. Los promotores de las actuaciones estarán obligados a poner a disposición del Ayuntamiento los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas, con el fin de evitar malos olores y derrames.

7. Se contemplará la recogida selectiva de envases, papel-cartón, vidrio y materia orgánica.

8. Acondicionar los espacios destinados al estacionamiento y operaciones de mantenimiento de maquinaria de obras, con objeto de evitar vertidos contaminantes. Se vigilará especialmente que la gestión de grasas, aceites y otros residuos contaminantes se realice conforme señala la legislación vigente. Asimismo, se deberá contactar con un gestor autorizado para que se ocupe del tratamiento de los residuos generados durante dichas operaciones de mantenimiento. Dicha condición deberá concretarse en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.

9. Utilizar, en la medida de lo posible, el mayor porcentaje de productos reciclados.

10. Evitar el uso de materiales energéticamente inadecuados o ambientalmente nocivos en su ciclo de vida.

11. Control de la emisión de malos olores, corrigiéndose los niveles inadecuados conforme a la legislación sectorial vigente.

#### Respecto a la contaminación atmosférica

1. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles máximos de emisión establecidos en la normativa vigente.

2. Se mantendrá la maquinaria en condiciones óptimas para evitar la emisión de humos y ruidos. La maquinaria deberá pasar periódicamente las inspecciones técnicas que requiera.

3. Con el objetivo de limitar la emisión de CO<sub>2</sub> y de otros gases con efecto invernadero, la maquinaria y todos los vehículos que intervengan en las obras, deberán cumplir con los límites máximos permitidos, lo que se acreditará mediante los certificados expedidos en las correspondientes inspecciones técnicas que hayan de someterse.

4. Durante la fase de obras, ligada a la ejecución de la ordenación, se deberán atender las siguientes medidas:

- Se evitará que se produzca contaminación de la atmósfera por acción de partículas de polvo. Se deberán regar todas aquellas zonas de obra donde se produzca un importante movimiento de maquinaria pesada, así como dotar de los correspondientes mecanismos aspiradores a aquellos procesos constructivos que generen importantes cantidades de polvo.

- Los vehículos de transporte de tierra y escombros, o materiales pulverulentos u otros que puedan ensuciar carreteras y vías públicas están dotados de redes antipolvo y toldos adecuados. Así mismo, los camiones para el transporte de tierras estarán dotados de contenedores o cubetas que impidan el vertido accidental de tierras.

- Las pistas y zonas de tierra destinadas al tránsito de vehículo pesados y maquinaria deberán estar regadas y compactadas para disminuir o evitar la emisión de polvo y partículas a la atmósfera.

- Se recomienda la instalación de pantallas protectoras contra el viento en las zonas de carga y descarga y transporte de material.

Respecto a la contaminación acústica y vibratoria

1. Durante la fase de obras, ligada a la ejecución de la ordenación, se deberán observar las siguientes medidas:

- En las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificio, así como en los que se realicen en la vía pública, se adoptarán las medidas oportunas para evitar que los ruidos emitidos excedan de los niveles acústicos fijados para la respectiva zona. En el caso en que ello no fuera técnicamente posible, se exigirá autorización expresa del Ayuntamiento con limitación del horario en que pueda ejercerse la actividad.

- Se utilizará maquinaria de construcción que cumpla las determinaciones del de las normativas que resulte de aplicación en materia de ruidos y vibraciones.

- Se respetará la legislación vigente en cuanto a niveles de emisión en determinados horarios.

Controlando el horario de tráfico de vehículos de transporte empleados en la construcción, así como del uso de todo tipo de maquinaria. No deberán producirse ruidos de maquinaria de obra y vehículos de este tipo de transporte en horario nocturno (22h a 8h).

- Evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra. Para ello se pueden instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido en las zonas residenciales.

También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.

Respecto a la contaminación lumínica y el alumbrado público

1. Para la iluminación nocturna de viales y espacios libres, se utilizarán lámparas, convenientemente protegidas y montadas sobre luminarias que hagan que la luz se concentre hacia el suelo como mínimo 20° por debajo de la horizontal. De este modo la luz se proyecta donde se necesita aprovechándose al máximo la energía lumínica emitida.

2. Es aconsejable instalar miniplacas solares en las nuevas luminarias, así como aquellas que lleven asociada una pequeña placa solar fotovoltaica que proporcionará la energía necesaria para el alumbrado sin depender de la red.

3. Las luminarias deberán ser lo más cerradas posible para que el polvo y la suciedad no provoquen opacidad y pérdida de reflexión.

4. Se deberá establecer un correcto mantenimiento del alumbrado exterior, tanto preventivo como correctivo, al objeto de conservar sus prestaciones en el transcurso del tiempo.

5. Se deberá restringir el horario de la iluminación al indispensable, a favor de una mayor sostenibilidad ambiental.

#### Respecto al Cambio Climático

##### • Medidas de adaptación al Cambio Climático

1. En el diseño de la edificación y de los espacios libres deberán considerarse las condiciones bioclimáticas locales.

2. La selección de materiales de construcción y el diseño de las edificaciones deberán orientarse a:

- La reducción de los daños provocados por inundaciones pluviales o costeras.

- La resistencia a los vientos de mayor intensidad.

- Aminorar los efectos de las olas de calor, mediante un adecuado aislamiento térmico de la edificación.

3. Los espacios de la parcela libres de edificación deberán ser tratados con materiales permeables que eviten el sellado del suelo.

4. Se prestará especial atención a la evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. Se habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente.

##### • Medidas de mitigación del Cambio Climático

1. En el diseño de las edificaciones se favorecerá la eficiencia energética:

- Las nuevas edificaciones contarán con las preinstalaciones necesarias para la instalación de placas fotovoltaicas y termosolares que permitan el aprovechamiento de energías renovables para los usos propios de la urbanización o para su disposición en la red eléctrica general.

- Se deberán implantar sistemas de iluminación y de aislamiento térmico que favorezcan un consumo bajo de energía. Se fomentarán los elementos que favorezcan la iluminación natural y se tendrá en cuenta las condiciones bioclimáticas del entorno, así como la introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas.

2. En el alumbrado público se utilizarán lámparas y luminarias de máxima eficiencia energética y lumínica, y se diseñarán siguiendo criterios de ahorro energético, priorizando las alimentadas por paneles fotovoltaicos instalados sobre las mismas y/o dispositivos de iluminación de bajo consumo energético (LED).

3. Incorporación de vegetación como elemento que regule la temperatura y humedad de las edificaciones y su entorno.

4. Las parcelas destinadas a aparcamientos deberán disponer de zonas adaptadas para la recarga de vehículos eléctricos.

#### Respecto al mobiliario urbano

1. El mobiliario urbano que se utilice para el amueblamiento y embellecimiento de las zonas libres de edificación o espacios verdes deberá integrarse de forma armónica con la edificación y la zona urbana aledaña.

#### Respecto a los espacios libres o zonas verdes

1. Deberá evitarse cualquier acción que pueda perjudicar o ensuciar el arbolado, las plantaciones de toda clase y las instalaciones complementarias de la parcela, así como vallas, protecciones, farolas y otros elementos que contribuyan al embellecimiento.

2. Se admitirán todas las actividades relacionadas con su mantenimiento, limpieza, protección y conservación.

3. Las construcciones y elementos auxiliares que pudiera haber en estos espacios deberán ser objeto también de su mantenimiento y conservación.

4. Los elementos vegetales utilizados en el ajardinamiento de la manzana deberán estar conformada con especies arbóreas y arbustivas adaptadas a las características climáticas existentes en el área, que necesiten la mínima cantidad de agua.

#### Respecto al paisaje

1. Integración de forma armónica de la edificación con su entorno inmediato.

2. Introducción de elementos compositivos, tanto de fachadas como de cubiertas, con el fin de controlar plenamente su integración con el entorno urbano donde se inserta.

3. Implantación de condiciones estéticas adecuadas, con el propósito de conseguir la mejor calidad posible desde el punto de vista paisajístico.

4. Intentar en la medida de lo posible controlar las dimensiones del edificio, las características compositivas de las fachadas, de las cubiertas, el tipo y calidad de los materiales empleados, el color, así como, cualquier elemento que incida en la percepción de la imagen del entorno.

5. Integración mediante el cromatismo adecuado de la edificación y control de los materiales constructivos, desechando los de baja calidad y los reflectantes.

#### Respecto a la eficiencia del consumo de agua

1. Se recomienda la implantación en los jardines de sistemas de riego de alto rendimiento en caso de que fuera necesario. Se emplearán sistemas de riego que conlleven la minimización de la aspersion, empleándose en su caso sistemas de riego por exudación o goteo a fin de incrementar la eficacia y el ahorro del recurso.

2. Los jardines tendrán mínimas exigencias de agua, con especies arbóreas y arbustivas adaptadas a las características climáticas existentes.

#### Respecto a la población y perspectiva de género

1. Tanto aquellos aspectos relativos a la urbanización como los propios de las edificaciones deberán atender a cuestiones de género a la hora de abordar la movilidad, la proximidad, accesibilidad, seguridad y representatividad.

2. Se deberá estudiar la ubicación y distribución del mobiliario urbano, de tal modo que configuren espacios de estancia cómodos, seguros y que permitan la vigilancia pasiva y el control informal para la seguridad.

3. Aludiendo a la seguridad, en general se habrá de evitar la conformación de barreras visuales por el tipo de material empleado, así como por la disposición de los mismos. Se deberá contemplar el uso de materiales transparentes, no cerrados totalmente, que permitan la visibilidad en ambas direcciones, evitar la construcción de muros ciegos o tupidos, zonas opacas, así como el uso de cualquier tipo de material que dificulte que la persona vea y pueda ser vista en caso de necesitar ayuda.

4. En las aceras se deberá evitar la plantación de especies de porte arbustivo para facilitar una mayor visibilidad y favorecer la seguridad de las personas.

5. Respecto a la pavimentación de los espacios públicos, estos deberán atender a la fácil y segura transitabilidad. Para ello se deberá optar preferentemente por el uso de materiales antideslizantes, anti-reflectantes. En los cambios de nivel, los materiales, colores y texturas deben favorecer tanto el tránsito peatonal, especialmente para las personas con dificultades de visión o movilidad, como la estancia y la relación.

6. Los espacios públicos deberán estar debidamente iluminados para incrementar la percepción de seguridad, atendiendo a los aspectos técnicos tanto de la disposición, la adecuada distribución, como al estado, calidad, tipología, proyección lumínica, entre otras cualidades.

Las medidas correctoras desarrolladas en la ficha de evaluación del Plan General de Ordenación de Santa María de Guía para los ámbitos afectados son las siguientes:

- Mantener la tipología existente en el casco.
- Aplicar las medidas recogidas en las condiciones ambientales para el suelo urbano y urbanizable.

### 3. ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

#### 3.1. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Según el informe jurídico de La Oficina de Apoyo:

(...) “Se entiende por modificación menor, según lo regulado en el artículo 164.1 de la Ley del Suelo: cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo”.

(...) A este respecto, y en tanto la modificación proyectada no se incardine en alguna de las causas de modificación sustancial establecidas en el artículo 163.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, habrá de entenderse que nos encontramos ante un supuesto de “modificación menor”.

(...) “Del tenor literal de los artículos 163.1 y 164.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se concluye que el borrador de la Modificación Menor del P.G.O. del municipio de Santa María de Guía, para la adecuación del Equipamiento EQ-CDI Iglesia y antiguo Colegio de los Salesianos, al nuevo uso sociosanitario previsto y la modificación del Catálogo de edificaciones de Interés Arquitectónico y Etnográfico Municipal, en lo que se refiere al antiguo Colegio de los Salesianos, no implica su reconsideración integral, ni el incremento de las actuaciones de urbanización superior al 25%, ni la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, lo que supone una alteración del instrumento de ordenación incardinada en las causas de modificación menor del artículo 164.1, por lo cual, y en consecuencia, procede someter el Plan al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

(...) Para determinar si el procedimiento de evaluación aplicable correspondiente es la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la emisión del Informe Ambiental Estratégico, habrá de valorar si concurren las circunstancias del artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por el que se establece que las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

(...) “Tomando en consideración el objeto de la modificación proyectada, y lo ya expuesto en el apartado 3.1 y 3.2, de este informe, por tratarse de una modificación menor, procede evaluar conforme al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, sin perjuicio de las consideraciones del informe técnico de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental.”

### 3.2. SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

El procedimiento desarrollado, incluye el preceptivo Trámite de Consulta a las Administraciones Públicas Afectadas y Personas Interesadas, de acuerdo con las condiciones reguladas a tal efecto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Para la realización de dicho trámite, el Órgano Ambiental consultó a las Administraciones Públicas Afectadas y a las Personas Interesadas que se relacionan en el siguiente cuadro, poniendo a su disposición el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador del Plan.

Según consta en el expediente administrativo, en el Trámite de Consultas emitieron informe las siguientes Administraciones Públicas:

LOS SALESIANOS							
INTERESADOS	Fecha Recepción	Fecha cumplimiento plazo	EMISIÓN DE INFORME	SEGUNDO INFORME	EMISIÓN DE INFORME (Fuera de Plazo)	REITERACIONES	EMISIÓN DE INFORME (Fuera de Plazo)
Ministerio de Defensa	18/04/2023	20/06/2023			20230706_RE37218		
Consejería de Sanidad. – Dirección General de Salud Pública.	10/04/2023	12/06/2023	20230518_RE32240				
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica.	10/04/2023	12/06/2023	20230510_RE37536	20230518_RE39582			
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Servicio de Biodiversidad.	10/04/2023	12/06/2023					
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.	11/04/2023	13/06/2023					
Consejería de Política Territorial y Paisaje. Servicio de Planeamiento.	13/04/2023	15/06/2023					
Consejería de Presidencia. Servicio de Patrimonio Histórico.	12/04/2023	14/06/2023					20230724_RE14664
Federación Ben Magec (Ecologistas) En Acción	10/04/2023	12/06/2023					
Geo bird life (sociedad española de ornitología).	13/04/2023	15/06/2023					
Asociación de Vecinos Santa Bárbara	13/04/2023	15/06/2023					
Asociación de Vecinos Luán Pérez	15/05/2023	21/07/2023					
Asociación de Vecinos La Piconera	10/04/2023	12/06/2023					
Asociación de Vecinos La Dehesa	15/05/2023	21/07/2023					
Asociación de Vecinos Valerón	15/05/2023	21/07/2023					
Asociación Cultural Y Recreativa Estrella Y Guía	11/04/2023	13/06/2023					

De igual modo se ha impulsado el trámite de información pública a los ciudadanos e interesados, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 50, de fecha 26 de abril de 2023, otorgando un plazo de plazo máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES para hacer pronunciamientos.

Con fecha 13/07/2023 se emitió certificación por el Jefe de Servicio de Asuntos Generales del Cabildo de Gran Canaria, indicando que no consta la presentación de Alegaciones:

“(…) Que consultado el soporte informático del Registro General de la Corporación y sus desconcentrados, en relación a la publicación en el B.O.P. Las Palmas número 50, de fecha 26 de abril de 2023, del anuncio de información pública relativo al expediente “BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE GUÍA, PARA LA ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO EQ-CDI IGLESIA Y ANTIGUO COLEGIO DE LOS SALESIANOS, AL NUEVO USO SOCIO-SANITARIO PREVISTO Y LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO MUNICIPAL, EN LO QUE SE REFIERE AL ANTIGUO COLEGIO DE LOS SALESIANOS”, entre las fechas 27 de abril a 24 de mayo de 2023, ambos inclusive, salvo error u omisión, no consta la presentación de reclamaciones y/o alegaciones. (...)”.

Por último, en el Boletín Oficial de la Provincia número 119, de 19 de mayo de 2023, se publicó anuncio a fin de cumplimentar en trámite de notificaciones infructuosas practicadas a las siguientes personas interesadas:

- Asociación de vecinos Valerón.
- Asociación de vecinos La Dehesa.
- Asociación de vecinos Luján Pérez.”

Considerados los documentos aportados por el promotor, el expediente de tramitación remitido por el Órgano Sustantivo; los pronunciamientos de la administraciones publicas consultadas; el resultado de la información pública; las consideraciones realizadas a las mismas por el Órgano Sustantivo, el Ayuntamiento de Santa maría de Guía; los informes técnico y jurídico del Servicio Oficina de Apoyo que obran en el expediente, y la propuesta de la ponente, el Órgano Ambiental de Gran Canaria reunido en sesión de fecha 28 de noviembre de 2023, tras su debate, adopta el siguiente ACUERDO:

FORMULAR INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO CON LOS CONDICIONANTES al instrumento de Modificación Menor del PGO de Santa María de Guía: “PARA LA ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO EQ-CDI IGLESIA Y ANTIGUO COLEGIO LOS SALESIANOS AL NUEVO USO SOCIOSANITARIO PREVISTO, Y LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO MUNICIPAL EN LO QUE SE REFIERE AL ANTIGUO COLEGIO LOS SALESIANOS.”, entendiéndose que no tiene efectos significativos obre el medioambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas previstas para prevenir, reducir, mitigar o corregir cualquier efecto negativo relevante señalado en el documento ambientales estratégicos; los criterios y objetivos fijados en el borrador el Plan; la propuesta de medidas técnicas contenidas en el último apartado del informe técnico, y los condicionantes adicionales establecidos en esta formulación:

Condicionante 1. Las medidas de prevención, reducción, eliminación y compensación relacionadas con el desarrollo de la modificación de planeamiento contenidas en el documento ambiental estratégico deberán entenderse como condicionantes de este informe ambiental estratégico para la recuperación de las variables ambientales afectadas por la aplicación del planeamiento.

Condicionante 2. Se incluirá nuevamente el apartado 5 del artículo 123 del plan General que hace referencia a las intervenciones en la protección ambiental, y cuya redacción se extracta a continuación:

“Las obras de reparación, mejora y conservación de las edificaciones preexistentes respetarán la morfología y los materiales originales. Sustitución, excepcional y técnicamente demostrada con informe de facultativo competente, de elementos portantes antiguos en estado de agotamiento, debiendo ser sustituido por otro de técnica y material

moderno que no cambie el aspecto ni el volumen del antiguo y que no aumente la superficie útil del habitáculo que conforma.”

Condicionante 3. El proyecto que surja como desarrollo de esta modificación de planeamiento deberá incluir la definición de los siguientes aspectos:

- Una justificación cuantitativa de las emisiones de gases de efecto invernadero en el medio con el objetivo de alcanzar la neutralidad climática sobre la movilidad, el transporte, el consumo energético y la contaminación atmosférica.
- Una evaluación completa de las necesidades energéticas que demanda la ordenación propuesta, tanto en la implantación como en el desarrollo y permanencia del proyecto, con la previsión del consumo global de energía.
- La edificación preexistente debe estar por debajo del umbral del 15% de emisiones para 2030, por debajo de 25% para 2034 y cero emisiones en 2040.
- Un estudio preciso de los volúmenes de movimientos de tierra a ejecutar con el objeto de evitar la pérdida de suelo, reutilizando en la medida de lo posible estos excedentes para la plantación de árboles en zonas de espacios libres y zonas ajardinadas y retirando a gestor autorizado solo aquellas partidas que sea imposible reutilizar.
- Una justificación de las luminarias a emplear en el ámbito de actuación con el objeto de evitar la contaminación lumínica. Para ello, se emplearán lámparas tipo led o de bajo consumo, alimentadas por fuentes de energía renovables, al tiempo que en su disposición se evite la emisión de luz por encima del horizonte de forma que produzcan la mínima perturbación al vuelo nocturno de las aves.
- Un sistema de indicadores para el monitoreo y evaluación de los potenciales efectos adversos del cambio climático y de las medidas de adaptación y mitigación a adoptar en cada caso.
- Un estudio de las medidas correspondientes para evitar los ruidos ocasionados por el elevado trasiego de vehículos o las demoliciones en la fase de ejecución, como puede ser el levantamiento de paredes o barreras sonoras y prohibir la construcción durante las noches y fines de semana.

Condicionante 4. Se deberán conservar los árboles de porte y las palmeras existentes actualmente en la parcela objeto de ordenación.

Este acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Órgano Ambiental.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Ayuntamiento de Santa María de Guía, como órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar la Modificación menor. “Adecuación del equipamiento EQ-CDI Iglesia y antiguo colegio los Salesianos al nuevo uso sociosanitario previsto, y la modificación del catálogo de edificaciones de interés arquitectónico y etnográfico municipal en lo que se refiere al antiguo colegio los salesianos

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación ambiental, contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del Plan.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de diciembre de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Flora Pescador Monagas.



**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE LANZAROTE**

**ANUNCIO**

**4.508**

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 135, de fecha 8 de noviembre de 2023, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del proyecto “Red de Riego de Arrecife” por importe de setecientos veintiocho mil novecientos treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos (728.937,75 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.7620018.

Donde dice:

Período de ejecución: Desde el 01/09/2020 al 30/09/2023

Período de justificación: Hasta el 31/10/2023

Debe decir:

Período de ejecución: Desde el 01/09/2020 al 30/06/2024

Período de justificación: Hasta el 31/07/2024

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna QUEDA ELEVADA A DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

13.036

**ANUNCIO**

**4.509**

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 135, de fecha 8 de noviembre de 2023, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Yaiza para el “Plan de Cooperación Municipal 2020-Yaiza” por importe de novecientos noventa mil novecientos catorce euros con

treinta y siete céntimos (990.914,37 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan Cooperación Municipal, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2020 al 30/09/2023

Período de justificación: Hasta el 31/10/2023

Debe decir:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2020 al 30/06/2024

Período de justificación: Hasta el 31/07/2024

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna QUEDA ELEVADA A DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

13.038

## ANUNCIO

### 4.510

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 135, de fecha 8 de noviembre de 2023, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tías para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías” por importe de un millón ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta y dos euros con treinta y seis céntimos (1.138.742,36 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan Cooperación Municipal, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2020 al 30/09/2023

Período de justificación: Hasta el 31/10/2023

Debe decir:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2020 al 30/06/2024

Período de justificación: Hasta el 31/07/2024

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna QUEDA ELEVADA A DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

13.069

## ANUNCIO

### 4.511

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 135, de fecha 8 de noviembre de 2023, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tinajo para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo” importe de cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve euros con catorce céntimos (466.849,14 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan Cooperación Municipal, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2020 al 30/09/2023

Período de justificación: Hasta el 31/10/2023

Debe decir:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2020 al 30/06/2024

Período de justificación: Hasta el 31/07/2024

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna QUEDA ELEVADA A DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

13.078

**ANUNCIO****4.512**

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 135, de fecha 8 de noviembre de 2023, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Haría para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría” por importe de cuatrocientos tres mil ochocientos seis euros con cuarenta y dos céntimos (403.806,42 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan Cooperación Municipal, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2020 al 30/09/2023

Período de justificación: Hasta el 31/10/2023

Debe decir:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2020 al 30/06/2024

Período de justificación: Hasta el 31/07/2024

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna QUEDA ELEVADA A DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

13.126

**ANUNCIO****4.513**

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 135, de fecha 8 de noviembre de 2023, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife” por importe de tres millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos nueve euros con cuarenta céntimos (3.246.409,40 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan Cooperación Municipal, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2020 al 30/09/2023

Período de justificación: Hasta el 31/10/2023

Debe decir:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2020 al 30/06/2024

Período de justificación: Hasta el 31/07/2024

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna QUEDA ELEVADA A DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

13.133

## ANUNCIO

### 4.514

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA (AÑO 2023).

BDNS (Identif.): 731237.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/731237>).

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA (AÑO 2023).

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVOCAR LAS SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA (AÑO 2023).

1. La convocatoria se regulará por las bases de concesión de subvenciones aprobadas por el Cabildo y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 144, de 29 de noviembre de 2023, tal y como establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

2. Existencia de crédito TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros) de la Aplicación Presupuestaria 341 48006, para el ejercicio 2023.

3. El objeto de la citada convocatoria es ayuda a sufragar los gastos relacionados con la celebración del evento deportivo. Se consideran gastos subvencionables:

- Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado para el evento.
- Alquiler de instalaciones y equipos para el evento.
- Transporte de material o equipamiento necesario para el desarrollo del evento.
- Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo del evento.
- Merchandising para participantes y voluntarios del evento.
- Elaboración de planes de seguridad y emergencia para el evento.
- Servicios federativos para el evento: canon, jueces, oficiales, etc.
- Tasas por trámite de permisos para el evento.
- Gastos de publicidad y difusión del evento (cartelería, folletos, prensa, etc.).
- Sonido e iluminación para el evento.
- Speaker deportivo para el evento.
- Plataforma de inscripciones on-line para el evento.
- Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.
- Servicios de asistencia sanitaria para el evento (ambulancias...)
- Desplazamientos externos (aéreos y marítimos) e internos (gastos de alquiler de vehículos, contratación de empresas de transporte, etc.) para el evento.
- Alojamiento de personal para el evento.
- Trofeos y medallas para el evento (premios en metálicos no).
- Servicios de seguridad privada para el evento.
- Servicios de limpieza para el evento.

a. Dichos gastos no podrán tener carácter de gastos de inversión.

b. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS:

4.1. Las entidades (personas jurídicas) organizadoras de eventos deportivos de interés insular que transcurran total o parcialmente en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Para que las entidades señaladas puedan tener la condición de beneficiarias deben estar constituidas legalmente y tener por objeto de su actividad la realización de eventos para el que solicita la subvención.

4.2. Quedan excluidos de estas bases las siguientes entidades:

- Las personas físicas.

- Las entidades públicas (ayuntamientos, cabildos, organismos autónomos, consorcios, fundaciones públicas, etc).

4.3. Los requisitos específicos para poder optar a la citada convocatoria son:

a. No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

b. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

d. No estar incurso en Procedimientos de Cobro por Vía de Apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Lanzarote o sus Organismos Autónomos.

e. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.4. Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas ni en las incompatibilidades, así como el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las presentes bases, se acreditará mediante Declaración Responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según Anexo II, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Deportes, al objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.

5. La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

6. Procedimiento para la concesión y resolución de las subvenciones, según la base duodécima de las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para Eventos Deportivos de Interés Insular a celebrar en isla de Lanzarote y La Graciosa.

7. Las solicitudes se formalizarán en los modelos de solicitud que se aprueben con la convocatoria, pudiéndose presentar, un máximo de dos (2) solicitudes por entidad solicitante y una (1) sola edición de dicha prueba por año natural para distintas pruebas deportivas.

7.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote:

a) Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote en <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el Registro Electrónico de la Corporación.

b) Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

d) Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Corporación, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de las condiciones que se establecen en estas bases y la correspondiente convocatoria, así como la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

8. El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por el Consejo de Gobierno Insular. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

9. Las solicitudes se formalizarán en el modelo (anexo I) deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación:

- Declaración Responsable (modelo anexo II) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.

- Memoria o proyecto descriptivo del evento deportivo que opta a la subvención (modelo anexo III) cumplimentada y firmada con certificado electrónico. Deben constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios que se definen en el documento.

- Ficha – proyecto explicativo del evento a subvencionar (modelo anexo IV y/o anexo V) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.

- Declaración de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad (póliza de seguro de responsabilidad civil, de accidentes y Plan de autoprotección; memoria de seguridad y/o plan de seguridad (anexo VI).

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos (modelo anexo VII) cumplimentado y firmado con certificado electrónico.

- Documento de alta o modificaciones de terceros (modelo anexo VIII) cumplimentado, firmado y además firmado y sellado por la entidad bancaria. Solamente se presentará este documento si no ha sido presentado con anterioridad o si han cambiado los datos del mismo.

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

a. Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.

b. Copia del DNI de la persona que acredite ser el representante de la entidad y poder solicitar la subvención en su nombre.

- Certificado de composición de la junta directiva emitido por el Registro de Entidades Deportivas, en el caso de entidades deportivas.

\* En caso de otras personas jurídicas (no entidad deportiva), deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.



- En el caso de que la subvención supere los 3.000 euros, certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, se autorizará expresamente al Cabildo de Lanzarote (recogido en la instancia de presentación de solicitudes) para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.

9.1. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, la revocación de la ayuda o subvención solicitada, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

10. Los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, según la Base Novena de las Bases Regulatorias de subvenciones de concurrencia competitiva, del Cabildo de Lanzarote, para organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Lanzarote y La Graciosa (año 2023).

11. El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. Sin menos cabo de lo anterior, la notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Subvenciones Deportivas también se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Edictos del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional.

12. Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado anteriormente para el ejercicio vigente.

13. Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (Artículo 2.1 c) LGS).

14. La forma de pago de la SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA AÑO 2023 se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42 del Real Decreto 887/2006 y artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el modelo de Alta/Modificación de Datos a Terceros (Anexo VII), debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en el caso de que la entidad beneficiaria sea deudora por procedencia de reintegro o no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

15. El plazo de ejecución de la actividad cubre las actividades a realizar desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

16. La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. El plazo de justificación será de UN (1) MES desde la finalización del periodo de ejecución de la actividad y vendrá establecido en la convocatoria.

17. Información protección de datos subvenciones.

El responsable del tratamiento de sus datos es el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE. Sus datos serán tratados por el Área de Deportes con la finalidad de gestionar la solicitud y trámites necesarios relativos a la presente subvención. La legitimación para el uso de sus datos está basada en una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se cederán datos a terceros, salvo en supuestos previstos por la Ley. Los datos serán conservados durante los periodos legales previstos.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, usted declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento o autorización para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo al CABILDO INSULAR DE LANZAROTE de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la dirección Avenida Fred Olsen, s/n 35500 Arrecife-Lanzarote, o a través de la Sede Electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/info.1> también podrá acudir a los Registros correspondientes (artículo 16.4 de la LPACAP). Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que sus derechos han sido vulnerados ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Dato de contacto Delegado Protección de Datos: [dpd@cabildodelanzarote.com](mailto:dpd@cabildodelanzarote.com)

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en: [dpd@cabildodelanzarote.com](mailto:dpd@cabildodelanzarote.com)

Arrecife, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

13.154

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### **Secretaría General del Pleno**

#### **Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno**

#### **ANUNCIO**

#### **4.515**

En ejecución de Lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hacen públicos los siguientes acuerdos adoptados en la sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés:

“03. Modificación de la composición de representantes de la Corporación en el Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF); (PP); (Expediente 526/2023 SGP. EGC 2023 - 2027).

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **ANTECEDENTES**

Constituido el Ayuntamiento en su XII Mandato Corporativo Democrático, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión celebrada el día 17 de julio de 2023, procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados de los Organismos Autónomos Locales.

En sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2023, se toma razón de la renuncia, a su condición de Concejal, formulada in voce ante el Pleno por don Ángel Luis Sabroso Ramírez.

Considerando que, con fecha 15 de noviembre de 2023, tiene entrada en esta Secretaría General del Pleno escrito del Grupo Político Municipal Popular, comunicando la modificación de un representante de dicho Grupo en el Consejo Rector del IMEF.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de sus Estatutos Reguladores, y 81.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO. La revocación del nombramiento de don Ángel Luis Sabroso Ramírez, como Vocal Suplente en representación del Grupo Político Municipal Popular.

SEGUNDO. La designación de don Ignacio García Marina como Vocal Suplente en representación del Grupo Político Municipal Popular.

TERCERO. El Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la modificación operada, queda conformada por los siguientes miembros corporativos:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTE: José Eduardo Ramírez Hermoso		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	- Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	- Adrián Santana García
	- Héctor Javier Alemán Arencibia	- Carla Campoamor Abad
	- Saturnina Santana Dumpiérrez	- Carlos Alberto Díaz Mendoza
	- Esther Lidia Martín Martín	- Francisco Hernández Spínola
	- María del Carmen Vargas Palmés	
	- Josué Íñiguez Ollero	
GPM POPULAR	- Olga Palacios Pérez	- María del Mar Amador Montesdeoca
	- María Pilar Mas Suárez	- Gustavo Sánchez Carrillo
	- María Victoria Trujillo León	- Ignacio Felipe Guerra de la Torre
	- Diego Fermín López-Galán Medina	- Ignacio García Marina
GPM VOX	- Rafael Miguel De Juan Miñón	- Andrés Alberto Rodríguez Almeida
GPM MIXTO	- Francisco Gaspar Candil González	- Gemma María Martínez Soliño

CUARTO. Notificación y comunicación. Practicar las comunicaciones y las notificaciones que procedan para su conocimiento y efectos, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda,

a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

04. Modificación de la composición de representantes de la Corporación en el Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF); (Grupo Mixto); (Expediente 535/2023 SGP. EGC 2023 - 2027).

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

#### ANTECEDENTES

Constituido el Ayuntamiento en su XII Mandato Corporativo Democrático, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión celebrada el día 17 de julio de 2023, procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados de los Organismos Autónomos Locales.

En sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2023, se toma razón de la renuncia, a su condición de Concejal, de don Francisco Gaspar Candil González.

Considerando que, con fecha 20 de noviembre de 2023, tiene entrada en esta Secretaría General del Pleno escrito del Grupo Mixto, comunicando la modificación de un representante de dicho Grupo en el Consejo Rector del IMEF.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de sus Estatutos Reguladores, y 81.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO. La revocación del nombramiento de don Francisco Gaspar Candil González, como Vocal Titular, en representación del Grupo Mixto.

SEGUNDO. La designación de don David Suárez González, como Vocal Titular, en representación del Grupo Mixto.

TERCERO. El Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la modificación operada, queda conformada por los siguientes miembros corporativos:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTE: José Eduardo Ramírez Hermoso		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	- Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	- Adrián Santana García
	- Héctor Javier Alemán Arencibia	- Carla Campoamor Abad
	- Saturnina Santana Dumpiérrez	- Carlos Alberto Díaz Mendoza
	- Esther Lidia Martín Martín	- Francisco Hernández Spínola
	- María del Carmen Vargas Palmés	
GPM POPULAR	- Josué Íñiguez Ollero	
	- Olga Palacios Pérez	- María del Mar Amador Montesdeoca
	- María Pilar Mas Suárez	- Gustavo Sánchez Carrillo
	- María Victoria Trujillo León	- Ignacio Felipe Guerra de la Torre
	- Diego Fermín López-Galán Medina	- Ignacio García Marina
GPM VOX	- Rafael Miguel De Juan Miñón	- Andrés Alberto Rodríguez Almeida
GRUPO MIXTO	- David Suárez González	- Gemma María Martínez Soliño

CUARTO. Notificación y comunicación. Practicar las comunicaciones y las notificaciones que procedan para su conocimiento y efectos, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Por sustitución, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO, María Mercedes Contreras Fernández.

12.717

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO**

### **ANUNCIO**

**4.516**

Por Decreto de Alcaldía número 8292, de fecha 4 de diciembre de 2023, se ha dictado lo siguiente:

#### **RESUELVO:**

PRIMERO. La sustitución de don Rubén Domingo López Sánchez, Concejal Delegado de Salud Pública, Consumo, Bienestar Animal y Juventud, que será delegada en la Concejala doña Catalina Sánchez Ramírez, dese el día 7 hasta el día 14 de diciembre de 2023, ambos inclusive, en todas las funciones propias de las materias delegadas a la misma.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los Departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Ingenio, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José López Fabelo.

13.043

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA**

### **ANUNCIO**

**4.517**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.**

De acuerdo con los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de La Oliva, acordó entre otros, la aprobación inicial del Presupuesto General 2024 del Ayuntamiento de La Oliva.

Quienes tengan la condición de interesados conforme a lo establecido por el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 podrán, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación

del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, examinar el expediente y presentar las reclamaciones por los motivos contenidos en el artículo 170.2 del citado texto legal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, insertándose de nuevo el mismo y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En La Oliva, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ACALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

13.419

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

### **ANUNCIO**

#### **4.518**

En fecha 1 de diciembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó el establecimiento del Modelo de Gestión del Servicio Público de Gestión del Sitio Etnológico del B.I.C. “El Molino Quemado” (El Molino de Viento), en el término municipal de Mogán (Expediente número 10853/2023). Por el presente anuncio, se somete a Información Pública el acuerdo plenario y la memoria justificativa por el plazo de TREINTA DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo, estando a disposición del público en su totalidad en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán durante el plazo reseñado, para la presentación de cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

12.704

### **ANUNCIO**

#### **4.519**

En fecha 1 de diciembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó el Reglamento que establece el Régimen Jurídico y Funcionamiento de la Gestión de “El Molino Quemado” (Expediente Electrónico número 14952/2023). Por el presente anuncio, se somete a Información Pública el acuerdo plenario y el texto del Reglamento que establece el Régimen Jurídico y Funcionamiento de la Gestión del Sitio Etnológico del B.I.C. “El Molino Quemado” (El Molino de Viento), Término Municipal de Mogán por el plazo de TREINTA DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo, estando a disposición del público en su totalidad en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán durante el plazo reseñado, para la presentación de cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

12.707

**ANUNCIO****4.520**

En fecha 28 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán aprobó inicialmente el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera del Contrato de Concesión del Servicio de Gestión del Sitio Etnológico del B.I.C. “El Molino Quemado” (El Molino de Viento) (Expediente número 10855/2023). Por el presente anuncio, se somete a Información Pública el Estudio de Viabilidad del Expediente por el plazo de UN MES, durante los cuales los interesados podrán examinarlo, estando a disposición del público en su totalidad en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán durante el plazo reseñado, para la presentación de cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

12.711

**Secretaría General****ANUNCIO****4.521**

Este Ayuntamiento en sesión de Pleno ordinario celebrado el 9 de octubre de 2023, aprobó la Modificación de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por prestación del servicio de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales”, Expediente 12074/2023.

El mismo fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 13 de octubre de 2023, y un día más tarde en el diario Canarias 7 y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento; durante dicho plazo no se presentaron alegación ni sugerencia alguna, por lo que el acuerdo adoptado por el Pleno antes citado, se entiende definitivamente aprobado, dictándose Decreto número 6761/2023 de 1 de diciembre por el que se ordena la publicación del presente anuncio y, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto de la ordenanza que se modifica, quedando de la siguiente forma:

<<Modificar el apartado 2 del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por prestación del servicio de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales”, siendo la nueva tasa por la prestación de los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales de 0,61 /m<sup>3</sup>, quedando redactado el artículo de la siguiente manera:

“1. Por la acometida a la red de alcantarillado se abonará una cuota de 200 euros por cada vivienda o local que desagüe a la red general de alcantarillado.

2. La cuota a exigir por la prestación de los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua suministrada por el Ayuntamiento, directamente o a través de empresa concesionaria del servicio público de abastecimiento, medida en metros cúbicos o fracción, utilizada en la finca. A tal efecto, se atenderá a todo tipo de construcciones, bien sea vivienda, local, industria o comercio, fijando la cuota en 0,61 euros por metro cúbico o fracción de agua consumida o facturada.

El importe de la cuota se adaptará en cada ejercicio tributario a lo previsto en los Acuerdos que se adopten



entre el Ayuntamiento de Mogán y el Organismo competente en materia de tratamiento y depuración de aguas residuales del Cabildo Insular de Gran Canaria o del Gobierno Autónomo.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua inferior al mínimo facturado por suministro”.

Asimismo se modifica la disposición final, para que el texto sea más genérico y no haya que actualizarse cada vez que haya una modificación, quedando redactado de la siguiente manera:

“La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de dicho día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”>>

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

13.046

## Secretaría General

### ANUNCIO

#### 4.522

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de 1 de diciembre de 2023, aprobó, con carácter provisional, la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones culturales”, expediente 13742/2023.

Por el presente se comunica su exposición a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, significándoles que el expediente se encuentra de manifiesto en la unidad administrativa de Intervención de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado durante el referido plazo todos los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas. El texto íntegro de dicha ordenanza está disponible en la página web oficial del Ayuntamiento de Mogán (<https://www.mogan.es>) en Información Pública, Tablón de Edictos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del trámite específico que está disponible en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/web/ayuntamiento>, denominado “Alegaciones a ordenanzas, reglamentos y otros expedientes en periodo de información pública”. En caso de presentar las alegaciones a través de cualquier otro registro a que hace referencia el artículo 16.4 de la mencionada Ley, tendrán que facilitar en su escrito y en el asiento de registro los datos relativos al título y referencia del expediente que se trate. Los concejales de esta Corporación han de presentar sus escritos de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del ROM.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

13.048

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

### ANUNCIO

#### 4.523

EXP. 2359/2023.

Por la Corporación Plenaria de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 08.11.2023, se acordó aprobar inicialmente el Expediente número 2359/2023, de Modificación de Créditos, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 2.359.625,00 euros.

Expuesto al público dicho expediente mediante Anuncio publicado durante QUINCE DÍAS HÁBILES en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 137, de fecha 13.11.2023, sin que durante dicho plazo se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias, el mismo ha quedado definitivamente aprobado, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y disposiciones concordantes, conforme al siguiente detalle:

#### Alta de partida de ingreso

Aplic.	Importe
870.00	2.359.625,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.359.625,00</b>

#### Alta de partida de gastos

FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011	359.00	Otros gastos financieros	20.000,00
Total 011	Deuda Pública		
		<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00</b>
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
132	120.03	Retribuciones del Grupo C1	3.400,00
132	151.00	Gratificaciones	80.000,00

132	160.00	Seguridad Social	40.000,00
132	214.00	Material de Transporte	6.000,00
132	623.00	Maquinaria Inst. Utillaje (inv.)	1.000,00
Total 132	Seguridad y Orden Público		
		TOTAL	130.400,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
135	131.00	Retribuciones Personal Laboral Eventual.	125,00
135	213.00	Maquinaria Inst. Utillaje	1.000,00
135	214.00	Material de Transporte	2.000,00
135	221.04	Vestuario	3.000,00
Total 135	Protección Civil		
		TOTAL	6.125,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
150	130.00	Retribuciones básicas	200,00
150	623.00	Maquinaria Inst. Utillaje (Inv)	500,00
150	214.00	Material de Transporte	2.000,00
150	215.00	Mobiliario y Enseres	1.000,00
Total 150	Admón. Gral. de Vivienda y Urbanismo		
		TOTAL	3.700,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
151	130.00	Retribuciones básicas	2.900,00
151	623.00	Maquinaria Inst. Utillaje (Inv)	500,00
Total 151	Urbanismo, Planeamiento y Gestión Urbanística		
		TOTAL	3.400,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1521	120.04	Retribuciones Básicas C2	250,00
1521	130.00	Retribuciones Básicas	2.500,00
Total 1521	Promoción y Gestión de Vivienda de Protección Pública		
		TOTAL	2.750,00

FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1531	130.00	Retribuciones Básicas	500,00
1531	214.00	Material de Transporte	5.000,00
1531	623.00	Maquinaria Inst. Utillaje (inv.)	11.000,00
Total 1531	Acceso a Núcleos de Población		
		TOTAL	16.500,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
160	213.00	Maquinaria Inst. Utillaje	4.000,00
160	227.99	Servicios Prestados por otras Empresas	11.000,00
160	619.00	Otras Inversiones de reposición	7.000,00
160	623.00	Maquinaria Inst. Utillaje (inv.)	1.500,00
Total 160	Alcantarillado		
		TOTAL	23.500,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
161	130.00	Retribuciones Básicas	1.150,00
161	213.00	Maquinaria Inst. Utillaje	12.000,00
161	214.00	Material de Transporte	12.000,00
161	221.01	Agua	100.000,00
161	619.00	Otras Inversiones de reposición	25.000,00
Total 161	Abastecimiento domiciliario de agua potable		
		TOTAL	150.150,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
163	130.00	Retribuciones Básicas	1.300,00
163	227.99	Servicios Prestados por otras Empresas	15.000,00
Total 163	Limpieza Viaria		
		TOTAL	16.300,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
164	131.00	Retribuciones Básicas	300,00

164	212.00	Edificios y Otras Construcciones	3.000,00
164	213.00	Maquinaria Inst. Utillaje	2.000,00
164	227.99	Servicios Prestados por otras Empresas	3.500,00
164	623.00	Maquinaria Inst. Utillaje (Inv.)	2.000,00
Total 164	Cementerios y Servicios Funerarios		
		TOTAL	10.800,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
165	130.00	Retribuciones Básicas	300,00
165	623.00	Maquinaria Inst. Utillaje (Inv.)	43.000,00
Total 165	Alumbrado Público		
		TOTAL	43.300,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
170	210.00	Infraestructuras y Bienes Naturales	12.000,00
170	227.99	Servicios Prestados por otras Empresas	12.000,00
Total 170	Administración Gral. Medio Ambiente		
		TOTAL	24.000,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
171	130.00	Retribuciones básicas	300,00
171	210.00	Infraestructuras y Bienes Naturales	8.000,00
171	623.00	Maquinaria Inst. Utillaje (Inv.)	1.000,00
Total 171	Parques y Jardines		
		TOTAL	9.300,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2310	213.00	Maquinaria Inst. Utillaje	3.000,00
2310	214.00	Material de Transporte	6.000,00
Total 2310	Admón. Gral. Asistencia Social Primaria		
		TOTAL	9.000,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2311	120.00	Retribuciones básicas A1	100,00
2311	131.00	Retribuciones básicas	1.500,00

2311	226.09	Actividades Culturales y Deportivas	51.000,00
2311	480.00	Transferencias Corrientes a Part.	30.000,00
Total 2311	Asistencia Social Primaria		
		TOTAL	82.600,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2312	131.00	Retribuciones básicas	1.200,00
2312	226.99	Otros gastos diversos	45.000,00
Total 2312	Asistencia Social Primaria		
		TOTAL	46.200,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2313	130.00	Retribuciones básicas	1.000,00
2313	221.04	Vestuario	5.000,00
2313	442.00	Trans. Corrientes a Entes Públicos y Sdes. Mercantiles de la Entidad Local	5.000,00
2313	623.00	Maquinaria Instalaciones y Utillaje (Inv.)	10.000,00
Total 2310	Asistencia a personas dependientes		
		TOTAL	21.000,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
241	131.00	Retribuciones básicas	4.000,00
241	221.04	Vestuario	2.500,00
Total 241	Fomento del Empleo		
		TOTAL	6.500,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
311	131.00	Retribuciones básicas	300,00
Total 311	Protección Salubridad Pública		
		TOTAL	300,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
323	131.00	Retribuciones básicas	200,00
323	212.00	Mantenimiento de Edificio y otras Construcciones	13.000,00

323	213.00	Maquinaria Instalaciones y Utillaje	20.000,00
323	227.99	Servicios Prestados por otras Empresas	80.000,00
323	627.00	Proyectos Complejos	224.000,00
Total 323	Funcionamiento de Centros Docentes de Educación		
		TOTAL	337.200,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
326	226.99	Otros gastos diversos de Educación	32.000,00
Total 326	Servicios Complementarios de Educación		
		TOTAL	32.000,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
330	130.00	Retribuciones Básicas	4.600,00
330	213.00	Maquinaria Instalaciones y Utillaje	7.000,00
330	213.01	Mantenimiento de ascensor	1.300,00
330	623.00	Maquinaria Instalaciones y Utillaje (Inv.)	6.000,00
Total 330	Admon. Gral. Cultura		
		TOTAL	18.900,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3320	131.00	Retribuciones Básicas	25.300,00
3320	160.00	Seguridad Social	2.000,00
3320	220.01	Prensa, Revistas, Libros y Otras Publicaciones	6.500,00
3320	227.99	Servicios Prestados por otras Empresas	7.000,00
Total 3320	Bibliotecas y Archivos		
		TOTAL	40.800,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
334	209.00	Cánones	5.000,00
334	226.06	Reuniones, Cursos y Conferencias	30.000,00
334	226.09	Actividades deportivas y culturales	116.000,00
334	226.99	Otros gastos Diversos	4.000,00
334	227.99	Servicios Prestados por otras Empresas	47.000,00

334	442.00	Trans. Corrientes a Entes Públicos y Sdes. Mercantiles de la Entidad Local	50.000,00
-----	--------	--	-----------

Total 334	Promoción Cultural		
-----------	--------------------	--	--

	TOTAL	252.000,00
--	-------	------------

FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
-----------	-----------	-------------	---------

337	131.00	Retribuciones Personal Laboral	200,00
-----	--------	--------------------------------	--------

337	203.00	Arrendamiento de Maquinaria Instalaciones y Utillaje	2.500,00
-----	--------	--	----------

337	226.09	Actividades deportivas y culturales	30.000,00
-----	--------	-------------------------------------	-----------

Total 337	Juventud		
-----------	----------	--	--

	TOTAL	32.700,00
--	-------	-----------

FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
-----------	-----------	-------------	---------

338	130.00	Retribuciones Personal Laboral	200,00
-----	--------	--------------------------------	--------

338	209.00	Cánones	3.000,00
-----	--------	---------	----------

338	226.10	Festejos	135.000,00
-----	--------	----------	------------

338	227.06	Estudios y Trabajos y Técnicos	60.000,00
-----	--------	--------------------------------	-----------

338	227.99	Servicios Prestados por otras Empresas	20.000,00
-----	--------	--	-----------

Total 338	Festejos		
-----------	----------	--	--

	TOTAL	218.200,00
--	-------	------------

FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
-----------	-----------	-------------	---------

340	130.00	Retribuciones Básicas	400,00
-----	--------	-----------------------	--------

340	214.00	Material de Transporte	1.000,00
-----	--------	------------------------	----------

Total 340	Admon. Gral. de Deportes		
-----------	--------------------------	--	--

	TOTAL	1.400,00
--	-------	----------

FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
-----------	-----------	-------------	---------

341	130.00	Retribuciones Básicas	500,00
-----	--------	-----------------------	--------

341	226.09	Actividades Culturales y Deportivas	42.000,00
-----	--------	-------------------------------------	-----------

341	227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	16.000,00
-----	--------	------------------------------	-----------

341	227.99	Servicios Prestados por otras Empresas	29.000,00
-----	--------	--	-----------

Total 341	Promoción y Fomento del Deporte		
-----------	---------------------------------	--	--

	TOTAL	87.500,00
--	-------	-----------



FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
342	130.00	Retribuciones Básicas	600,00
342	212.00	Mantenimiento de Edificio y otras Construcciones	5.000,00
342	623.00	Maquinaria Instalaciones y Utillaje (Inv.)	38.000,00
Total 342	Instalaciones Deportivas		
		TOTAL	43.600,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4311	227.99	Servicios Prestados por otras Empresas	83.000,00
Total 4311	Ferías		
		TOTAL	83.000,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
432	131.00	Retribuciones Básicas	200,00
432	227.99	Servicios Prestados por otras Empresas	10.000,00
Total 432	Información y Promoción Turística		
		TOTAL	10.200,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
450	213.00	Maquinaria Instalaciones y Utillaje	3.000,00
450	609.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	240.500,00
Total 450	Admón. Gral. Infraestructuras		
		TOTAL	243.500,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
453	227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	37.000,00
Total 453	Carreteras		
		TOTAL	37.000,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
454	213.00	Maquinaria Instalaciones y Utillaje	21.000,00
454	227.99	Servicios Prestados por otras Empresas	28.000,00
454	619.00	Otras Inv. De Reposición de Infraestructuras y bienes destinados a usos general	86.000,00
Total 454	Caminos Vecinales		
		TOTAL	135.000,00

FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
491	130.00	Retribuciones del Personal Laboral Eventual	200,00
Total 491	Sociedad de la Información. (Emisora de Radio Municipal)	TOTAL	200,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
912	226.01	Atenciones Protocolarias y Representativas	21.500,00
Total 912	Órganos de Gobierno	TOTAL	21.500,00
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920	120.00	Retribuciones Básicas	2.000,00
920	130.00	Retribuciones Básicas	7.100,00
920	213.00	Maquinaria Instalaciones y Utillaje	25.000,00
920	213.01	Mantenimiento de ascensor	2.000,00
920	214.00	Material de Transporte	17.000,00
920	220.01	Prensa, Revistas, libros y otras publicaciones	5.000,00
920	221.00	Energía Eléctrica	10.000,00
920	221.03	Combustibles y Carburantes	4.000,00
920	221.04	Vestuario	5.000,00
920	221.10	Productos de Limpieza y Aseo	29.000,00
920	222.01	Postales	4.000,00
920	623.00	Maquinaria Instalaciones y Utillaje (Inv.)	6.000,00
920	624.00	Elementos de Transporte (Inv.)	10.000,00
920	625.00	Mobiliario (Inv.)	3.000,00
920	632.00	Edificios y otras Construcciones (Inv. Reposición)	7.500,00
Total 920	Administración General	TOTAL	136.600,00

9231	130.00	Retribuciones Básicas	200,00
Total 9231	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes		
		TOTAL	200,00
931	130.00	Retribuciones Básicas	1.300,00
Total 931	Política Económica Fiscal		
		TOTAL	1.300,00
934	121.00	Retribuciones Básicas	500,00
Total 934	Gestión de la Deuda y de la Tesorería		
		TOTAL	500,00
943	466.00	Transferencias a otras Entidades que agrupen municipios	500,00
Total 943	Transferencias a otras Entidades Públicas		
		TOTAL	500,00

Firmado en la Villa de Moya, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Armando Raúl Afonso Suárez.

13.583

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

### ANUNCIO

#### 4.524

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 5977/2023, de 4 de diciembre, se aprueba la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL AÑO 2023, correspondiente a las bajas de personal del ejercicio 2022, Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA. Dada cuenta de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo,

ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal, puestos en relación con lo regulado en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante LPGE/2023), cuyo artículo 20, relativo a la Oferta de Empleo Público, establece que a lo largo del presente año, la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores.

Añadiendo además, que las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

**RESULTANDO:** El Informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, relativo a las bajas producidas en la plantilla del personal funcionario y del personal laboral de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio presupuestario 2022, en el que figuran de personal laboral: Cuatro Oficiales de Primera Grupo/Subgrupo C2 y Un Operario/a, Grupo/Subgrupo OAP. Sin que figura ninguna baja producida en la plantilla de personal funcionario.

**CONSIDERANDO:** Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2023, junto con la Plantilla de Personal de esta Corporación, el cual, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 12, de 27 de enero de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que la citada LPGE-2023 también establece en el artículo 20. Tres, apartado 4, el procedimiento para el cálculo de las tasas de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando para dicho cálculo, entre otro, el personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores ni la subrogación del personal de la Recaudación y Gestión Tributaria Municipal, para la prestación del servicio mediante gestión directa.

**CONSIDERANDO:** Que por la Intervención Municipal se emite Certificado, en el que se constata, que a 31 de diciembre del año 2022 este Ayuntamiento tenía amortizada su deuda financiera, por lo que conforme a lo regulado en el artículo 20, apartado Cuatro, de dicha Ley la tasa de reposición para este Ayuntamiento será del 120% en todos los sectores.

**CONSIDERANDO:** Que por la Asesora Jurídica del Departamento de Recursos Humanos se emite Informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para aprobar la Oferta de Empleo Público del año 2023, correspondiente a las bajas producidas en el ejercicio presupuestario 2022, en el que concluye, que de conformidad con la referida LPGE/2023 esta Corporación podrá aprobar OEP, para la cobertura definitiva dentro del plazo de ejecución de la misma, por turno libre y en régimen funcional: 3 plazas de Policía Local. En régimen laboral: 3 plazas de Oficial de Primera.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo preceptuado en los artículos 36.3 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en fecha 29 de noviembre de 2023, dicha propuesta de OEP fue sometida a negociación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Pájara, siendo aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a dicha sesión.

En virtud de lo expuesto, previa negociación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Pájara, en fecha 29 de noviembre de 2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pájara para el año 2023, correspondiente a las bajas de personal producidas en el ejercicio presupuestario del año 2022, tal como se detalla a continuación:

1º). FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA:

A). ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

PLAZA	GRUPO/ SUBG.	RÉGIMEN	SUBESCALA	SISTEMA DE ACCESO	Nº PLAZAS
Policía	C (C1)	Funcionarial	Servicios Especiales	Turno libre	3

2º). PERSONAL LABORAL:

PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	RÉGIMEN	SISTEMA DE ACCESO	Nº PLAZAS
Oficial de Primera, Maquinista	C	C2	Laboral	Turno libre	2
Oficial de Primera, Conductor	C	C2	Laboral	Turno libre	1

Segundo. Ordenar la publicación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pájara en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y, en su caso en el Boletín Oficial de Canarias, en los Tablones de Edictos Municipales, así como en el Tablón de Anuncios de la página web [www.pajara.es](http://www.pajara.es) del Ayuntamiento, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 128 del Texto Refundido de Régimen Local.

Tercero. Dar traslado a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos que resulten procedentes dando cuenta al Pleno en la subsiguiente sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, significando, que en el caso de presentar Recurso de Reposición, transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución expresa se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que debe entenderse desestimado, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde Presidente, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital.

Pájara, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alejandro Jesús Jorge Moreno.

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO**

### **Administración General**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

##### **4.525**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y Otras Pruebas Selectivas. En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha sometido al expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Iniciado dicho el día 5 de octubre de 2023 y finalizado el 17 de noviembre de 2023, (ambos inclusive), no se han presentado alegaciones/reclamaciones al mismo, conforme con el libro de Registro de Entradas y Salidas del Ayuntamiento.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la Ordenanza se entiende definitivamente aprobada y para su entrada en vigor se hace público su texto íntegro.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y OTRAS PRUEBAS SELECTIVAS**

##### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 15 a 19, 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria establece la tasa por derechos de examen que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

##### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la participación de los sujetos pasivos como aspirantes en los procesos de selección de personal mediante oposición, concurso-oposición, concurso o procesos de promoción interna que convoque el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria con el fin de cubrir con carácter fijo las plazas vacantes en su plantilla de personal funcionario o laboral, así como, para efectuar la selección de personal no fijo, interino, temporal o la constitución de bolsas de empleo.

##### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Los sujetos pasivos obligados al pago de esta tasa serán las personas físicas que presenten sus solicitudes manifestando su voluntad de participar en las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento.

##### **Artículo 4. Cuota Tributaria.**

Se establece por cada solicitud presentada para participar en una determinada prueba selectiva, las siguientes tarifas:

Grupo de Clasificación Profesional	- Cuota
A1	- 50,00 euros
A2/C1	- 24,00 euros
C2/E	- 12,00 euros

La correspondiente convocatoria determinará el epígrafe de la cuota o tarifa que resulta aplicable al procedimiento de selección que se ordena.

#### Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones.

No se aplicarán exenciones ni bonificaciones por los importes de las cuotas tributarias resultantes de aplicar las tarifas de esta tasa.

#### Artículo 6. Devengo.

La obligación de pago de esta tasa nace en el momento en que se solicita participar en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 2.

#### Artículo 7. Gestión y cobro.

La gestión y cobro de esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación mediante ingreso en la cuenta corriente municipal que se determine en el momento de la convocatoria, señalando el proceso selectivo al que se concurra.

#### Artículo 8. Devolución de la tasa.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa. Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación de esta Ordenanza podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que preceptúan los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

En Valsequillo de Gran Canaria, a uno de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ACALDE, Francisco Manuel Atta Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

#### Presidencia

#### ANUNCIO

#### 4.526

Doña Agustina Ortega Cabrera, por Sustitución Reglamentaria, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 28 de noviembre del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 418/2023, de fecha 28 de noviembre, adoptado en el Expediente Gubernativo 89/2023.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a doña Práxedes Rodríguez Torres con D.N.I. \*\*\*\*\*, como Jueza de Paz Sustituta del municipio de Yaiza (Lanzarote), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

12.285



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1